



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 14 de Abril de 2010

No. 68

SUMARIO

| | Pág. |
|---|------|
| CASA DE GOBIERNO | |
| Acuerdo Presidencial No. 81-2010 | 1887 |
| Acuerdo Presidencial No. 82-2010 | 1887 |
| MINISTERIO DE GOBERNACION | |
| Estatutos Asociación Civil de Productores Privados de Caña de Azúcar de Occidente (APRICO) | 1887 |
| Estatutos Asociación para el Desarrollo de Proyectos Comunitarios y Humanos (ADEPCOH) | 1892 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Acuerdo Ministerial No. 562-RN-MC/2006 | 1897 |
| Acuerdo Ministerial No. 570-RN-MC/2006 | 1898 |
| INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO | |
| Licitación Restringida No. 05-INTUR-2010 | 1899 |
| Resolución Administrativa No. 022-INTUR-2010 | 1899 |
| INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO | |
| Resolución No. 349-2010 | 1899 |
| Resolución No. 360-2010 | 1900 |
| Resolución No. 907-2010 | 1900 |
| Resolución No. 908-2010 | 1900 |
| Resolución No. 909-2010 | 1900 |

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública No. 01-2010

1901

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Modificación al Programa Anual de Contrataciones

1901

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Santa María

Anuncio de Licitación

1901

Alcaldía Municipal Potosí

Programa General de Adquisiciones

1902

Alcaldía Municipal de San Nicolás

Programa General de Adquisiciones

1903

Alcaldía Municipal Santo Tomás del Norte

Programa General de Adquisiciones

1904

Alcaldía Municipal Camoapa

Programa General de Adquisiciones

1905

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales

1906

SECCION JUDICIAL

Convocatorias de Accionistas

Santasara, S.A.

1913

Empresa Comercializadora de Carazo, S.A.

1913

Declaratoria de Herederos

1913

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No 81-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la compañera **Ruth Herrera Montoya**, al cargo de Presidenta Ejecutiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL) contenido en el Acuerdo Presidencial No. 12-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 7 de fecha 10 de Enero del año 2007.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Abril del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 82-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a **María Esperanza Acevedo Gutiérrez**, como Presidenta Ejecutiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL).

Artículo 2. En consecuencia cáncese el nombramiento de la Compañera **María Esperanza Acevedo Gutiérrez** en el cargo de Vice Ministra de Hacienda y Crédito Público contenido en el Acuerdo Presidencial No. 11-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 07 de fecha 10 de Enero del año 2007.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diez de Abril del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.2806-M.9053306. Valor C\$ 950.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES
PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE (APRICO)**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTES**" (APRICO), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo setecientos ochenta y seis (786), del folio numero un mil doscientos cuarenta al folio numero un mil doscientos

cincuenta y siete (1240-1257), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios numero cuatro mil cuatrocientos ocho al folio numero cuatro mil cuatrocientos trece (4408-4413), a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para Publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE**" (APRICO) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha dos de febrero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez. Lic. TANIA M. MEDINA N., Directora Auxiliar. REFORMA DE ESTATUTOS N° "1" Solicitada presentada por el Ingeniero JOSE ANTONIO MAYORGA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE**" (APRICO) el día veinte de Mayo del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE**" (APRICO) que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo setecientos ochenta y seis (786), del folio numero un mil doscientos cuarenta al folio numero un mil doscientos cincuenta y siete (1240-1257), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), que llevo este Registro, el veinticinco de julio del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autoricese e inscribese el día tres de febrero del año dos mil diez, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE**" (APRICO) Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE (APRICO)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha dos de febrero del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez. Lic. TANIA M. MEDINA N., Directora Auxiliar.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE**" (APRICO) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 95 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118, del veintidós de Junio de mil novecientos noventa y dos y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 125, con fecha veintiocho de Junio del año dos mil cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo setecientos ochenta y seis (786), del folio número un mil doscientos cuarenta al folio número un mil doscientos cincuenta y siete (1240-1257), Tomo: II, Libro: Cuarto (4°) del día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE**" (APRICO) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO DE conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE**" (APRICO) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NUMERO UNO (01) REFORMA PARCIAL AL PACTO CONSTITUTIVO Y REFORMA TOTAL A LOS

ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE (APRICO). En la ciudad de Chinandega a las siete de la mañana del día dos de Enero del año dos mil diez, ANTE MI: XIOMARA ESPERANZA GONZALEZ, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua del domicilio de Chinandega, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día veintinueve de Abril del año dos mil once, comparece el Señor JOSE ANTONIO MAYORGA SIRERA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio; identificado con cédula número: DOS OCHO UNO GUION UNO TRES CERO SEIS CERO GUION CERO CERO UNO TRES ESE (281-130660-0013S). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y según mi leal saber y entender goza de capacidad civil plena y perfecta para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto. El compareciente actúa por mandato especial de la Asamblea General Extraordinaria de socios para ocurrir ante Notario Público a suscribir Escritura de Reforma Parcial al Pacto Constitutivo y Reforma Total a los Estatutos, facultad contenida en Certificación de Acta número cuarenticinco efectuada a las diez de la mañana del día cuatro de Abril del dos mil ocho que rola en los folios ciento doce al ciento treinticinco (112/135) del Libro de Actas, que lleva en forma legal la entidad jurídica denominada, ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE (APRICO), para estos efectos, librada esta Certificación el día nueve del mes de abril del año dos mil ocho, por el Notario Público Salvador Isaac Baca Ulloa, identificado con Carné número siete mil ciento uno (7101) emitido por la Corte Suprema de Justicia, de la cual doy fe de tenerla a la vista en original y que insertaré íntegramente en el cuerpo de esta escritura. El compareciente demuestra la Personalidad Jurídica de su representada con: a) Escritura Pública número ochentiséis (86), suscrita en la ciudad de Chinandega a las ocho de la mañana del día uno de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante los oficios profesionales del Notario Roberto Emilio Munguía y se constituyó al amparo de la Ley número CIENTO CUARENTISIETE "LEY SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", como una entidad jurídica denominada ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE, "APRICO". b) Decreto de la Asamblea Nacional de Nicaragua número QUINIENTOS VEINTITRES (523), publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dieciocho del veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco, (3,312/3,315) misma donde aparecen publicados los Estatutos de la Asociación el cual expresa literalmente lo siguiente: "El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de República de Nicaragua, Certifica. Que bajo el número perpetuo setecientos ochenta y seis (786), del folio número: un mil doscientos cuarenta al folio un mil doscientos cincuenta y siete (1,240-1,257), tomo: II, libro: cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada. "Asociación Civil de Productores Privados de Caña de Azúcar de Occidente" (APRICO). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los cuales se encuentran autenticados por el Lic. Miguel Ángel Pilarte Gaitán, el día nueve de junio del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro". Expresa el compareciente Mayorga Sirera en el carácter con que actúa y dice: TERCERA: Que su representada, en Asamblea General Extraordinaria de Socios Acta número CUARENTICINCO (45) aprobó por unanimidad REFORMAR PARCIALMENTE EL PACTO CONSTITUTIVO Y REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS, misma que inserto íntegramente a continuación: INSERCIÓN DE ACTA: CERTIFICACION: Salvador Isaac Baca Ulloa, Abogado y Notario Público autorizado por la Corte Suprema de Justicia por el quinquenio que vence el día diecisiete de Julio del dos mil diez. CERTIFICA: Que en los folios que van del ciento doce al ciento treinta y cinco (112/135) del Libro de Actas que en forma legal lleva la Asociación Civil de Productores Privados de Caña de Azúcar de Occidente, APRICO, se

encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS PARA REFORMAR PARCIALMENTE EL PACTO CONSTITUTIVO Y REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS. ACTA NUMERO CUARENTICINCO (45). En la ciudad de Chinandega, a las diez de la mañana del día cuatro de Abril del año dos mil ocho en el auditorio de esta entidad de dirección conocida, reunidos los socios activos con derecho a voto de la Asociación Civil de Productores Privados de Caña de Azúcar de Occidente (APRICO), con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, sin previa convocatoria, por no haberse llenado el quórum legal en la primera convocatoria, citada expresamente para este efecto en atención a la cláusula quinta del Pacto Social y artículo diecinueve de los Estatutos, cuya constancia de suspensión quedó reflejada en el Acta número cuarenticuatro fechada el veintiséis de marzo del dos mil ocho, todo con el objetivo de redactar Reforma Parcial al Pacto Constitutivo y Reforma Total a los Estatutos de la Asociación. Al efecto asisten: Carlos Guzmán G, Fabio Rivas M., Francisco Espinoza C., Roberto Callejas S., Salvador López S., Enrique Padilla S., Zulema Méndez E., Salvador Ubilla Gasteazoro, en representación de Hnos. Ubilla Gasteazoro, S. A., e Inversiones Coen Ubilla, S. A., Eduardo Paniagua M., José Jorge Callejas C., Duilio Gurdíán S., Duilio Gurdíán T., Elizabeth Tijerino P., Napoleón López D., Oscar Navarro G., Iván Vaca M., Álvaro Cabrera M., José Antonio Mayorga S. Juan Deshón P., Jerónimo Ramírez G., Oscar Alemán C., Miguel Cuadra V., Orlando Vega E., Ricardo Schmidt C., Rodolfo Estrada V., José Antonio Mayorga S., en representación de Agrícola Unión, S. A., Javier Deshón, Roselourdes de Deshón, Aziyadee Deshón M. Actúa como Presidente el Señor Juan Antonio Mayorga Sirera y como Secretario el Señor Enrique Padilla Santos. El Presidente de la Asociación José Antonio Mayorga Sirera declara abierta la sesión y expresa a todos los asambleístas: PRIMERA: Que dentro de los fines fundamentales de la Asociación está la de velar por los intereses de las actividades de los productores privados de caña de azúcar en todos los aspectos, estimulando su incremento y protegiéndoles por todos los medios y recursos a su alcance. Que en tal sentido y por gestiones calificadas de agentes del sector agropecuario se logró que el Gobierno de Nicaragua aprobara legislativamente una desgravación de todas las transacciones bursátiles que se realicen a través de las Bolsas Agropecuarias debidamente autorizadas para operar legalmente en el país; haciéndola extensiva a los Puestos y Agencias de dichas Bolsas, promulgando la Ley de Justicia Tributaria y Comercial número DOSCIENTOS CINCUENTISIETE (257) publicada en la Gaceta, Diario Oficial CIENTO SEIS (106) del seis de Junio de mil novecientos noventa y siete, cuyos objetivos institucionales son reducir los sesgos en contra de la producción agropecuaria, las exportaciones y la inversión. Que tales incentivos desgravatorios fueron ratificados por la Ley de Equidad Fiscal número CUATROCIENTOS CINCUENTITRES (453), publicada en la Gaceta, Diario Oficial número OCHENTIDOS (82) del seis de Mayo del año dos mil tres. Que sendas leyes Fiscales y sus reformas favorecen el régimen tributario de todos los productores de caña de azúcar afiliados a esta Asociación y aún a los no afiliados, estableciendo una tasa de impuesto fija y definitiva, aplicable al Impuesto sobre la Renta anual. Que la Asociación Civil de Productores Privados de Caña de Azúcar de Occidente (Aprico) es un ente jurídico creado a tenor de la Ley CIENTO CUARENTISIETE (147) denominada LEY GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO y se encuentra actualmente afiliada a la UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NICARAGUA (UPANIC) entidad de carácter nacional, que ha constituido legalmente una Bolsa Agroindustrial para los efectos consecuentes con sus fines, denominada BOLSA AGROINDUSTRIAL UPANIC, SOCIEDAD ANONIMA. Que para lograr los beneficios tributarios a los productores de caña de azúcar creados por las leyes antes referidas se hace necesario estar constituidos como Puesto de Bolsa y que para tal efecto es un imperativo legal llevar a cabo una reforma al Pacto Constitutivo y sus respectivos Estatutos para adecuarlos a esta nueva situación y aprovechar esta modificación para corregir ciertas incongruencias existentes entre el Pacto Constitutivos y los Estatutos de la Asociación. Sigue expresando José Antonio Mayorga Sirera en su carácter de Presidente y manifiesta: SEGUNDA: Que siendo consistente con lo anteriormente expuesto, presenta y somete al debate y deliberación de la Asamblea una propuesta de Reforma Parcial al Pacto Constitutivo y una Reforma Total a los Estatutos de la Asociación que consiste en: REFORMAR LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE

LA ESCRITURA NUMERO OCHENTISEIS (86) DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada en la ciudad de Chinandega, a las ocho de la mañana del uno de Noviembre del año mil novecientos noventiuno ante los servicios notariales del Doctor Roberto Emilio Munguía Palacios, las cuales deberán leerse de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: (OBJETIVOS): Esta Asociación se constituye como entidad apolítica y sin ánimo de lucro, con el objeto de vincular a todas las personas del sector privado que se dediquen al cultivo de la caña de azúcar con los siguientes fines: A) Velar por los intereses de las actividades de los productores privados de caña de azúcar en todos los aspectos, estimulando su incremento y protegiéndoles por todos los medios y recursos a su alcance. B) La Asociación podrá interponer, por medio de sus representantes legales, el recurso de amparo que establecen nuestras leyes cuando se violen los derechos de los productores privados o se restrinjan estos, en el cultivo de caña de azúcar. C) Suministrar toda clase de información en lo referente a cualquiera de los aspectos que se relacionan con la caña de azúcar, intervenir a solicitud de sus asociados en todos aquellos asuntos que directa ó indirectamente los afectan. D) Velar porque las leyes que se promulguen no sean perjudiciales al desenvolvimiento del cultivo de la caña de azúcar, oponiéndose por todos los medios a su alcance y tratar de que la política económica nacional en general, cooperando con los organismos respectivos, procurando que sus asociados y los funcionarios públicos cumplan y respeten las leyes. E) Fomentar y mejorar la producción de caña de azúcar de los socios en todos los niveles, desarrollando actividades para la compra y uso de sus asociados de maquinaria, equipos e insumos agropecuarios. F) Desarrollar Actividades Socio-Educativas o científicas encaminadas a mejorar los niveles sociales o técnicos de los asociados. En adición a los objetivos primarios y ante las nuevas perspectivas de índole fiscal, se debe crear y se crea el Puesto de Bolsa Agropecuario "Aprico" con oficinas principales abiertas en la ciudad de Chinandega, sin perjuicio de las que pueda abrir en el resto de los municipios del país a juicio de la Junta Directiva, misma que estará afiliada a la BOLSA AGROINDUSTRIAL UPANIC, SOCIEDAD ANONIMA y se denominará PUESTO DE BOLSA AGROPECUARIO "APRICO". No obstante lo anterior, podrá afiliarse a otras Bolsas Agropecuarias legalmente autorizada en el país, si así lo juzga conveniente la Junta Directiva y se estructurará como un estamento orgánico de la Asociación Civil de Productores Privadas de Caña de Azúcar de Occidente, (APRICO), entidad jurídica sin fines de lucro organizada en el marco legal de la Ley 147, GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, aprobada el diecinueve de Marzo de mil novecientos noventidos y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventidos, la cual tendrá por objeto realizar por cuenta propia la negociación y/o intermediación en puestos de bolsa de bienes originarios del sector agropecuario y sus respectivos subproductos de origen nacional o extranjero, así como documentos representativos de productos y de contratos públicos o privados dentro de un mercado bursátil que amparen y concedan derechos sobre productos y servicios del sector agropecuario en general o subsectores específicos agrarios o pecuarios, que cuenten o no, con una norma de calidad. Para tal efecto podrá establecer locales, instalaciones, medios de comunicación y todos aquellos servicios que faciliten las operaciones típicas de la negociación o intermediación en puestos de bolsas agropecuarias, establecer los mecanismos de difusión y publicidad de las mercancías, productos y contratos admitidos para negociación, así como las cotizaciones y operaciones que se realicen en el Puesto de Bolsa, prestar asesoría en materia de operaciones bursátiles de mercancías, productos, contratos o documentos susceptibles de oferta pública, solicitar la inscripción de los emisores y de las mercancías, productos, contratos y documentos susceptibles de oferta pública, así como realizar todas las operaciones que faciliten la colocación de los mismos, representar a los interesados en la propuesta, perfección y ejecución de las operaciones que deseen realizar en la bolsa; asimismo, el Puesto de Bolsa Agropecuaria "APRICO" podrá arrendar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para realizar sus actividades sociales, contratar libremente con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, comprar, alquilar o de cualquier otra manera adquirir bienes y servicios y proporcionarlos, así como adquirir todo o parte de los derechos y franquicias convenientes y aprovechables en conexión con los negocios de la Bolsa, sujetándose en todo y cada una de sus partes a lo establecido en la Ley 147 GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN

FINES DE LUCRO y demás leyes reguladoras de esta clase de asociaciones, hipotecar, dar en prenda comercial o civil u otra clase de garantías, todos o parte de sus bienes sociales, aceptar garantías de otras entidades jurídicas, ejercitar todos los privilegios y la posesión de dichas garantías, recibir dinero en calidad de préstamo de cualquier persona natural o jurídica e instituciones bancarias y financieras nacionales o extranjeras y garantizarlos en la forma adecuada, firmar toda clase de Títulos Valores y negociarlos y en resumen realizar cualesquier actividad en forma lícita y apegada estrictamente a nuestras leyes. Para la realización de su objeto social podrá el Puesto de Bolsa Agropecuaria "Aprico" realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la ley o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica, para llevarlos a cabo y que se relacionen con el objeto perseguido, y, en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones sean convergentes a su fin y en general, a todo acto jurídico permitido por la ley y coincidentes con los objetivos primarios de las personas jurídicas sin fines de lucro. CLAUSULA QUINTA: (ASAMBLEA GENERAL). La Asamblea General estará formada por todos los miembros, los cuales tendrán derecho a un voto por asociado. La Asamblea General deberá reunirse una vez cada año para informar a los asociados sobre la situación de la Asociación y cada año para rendir informes financieros y en ambos casos se elegirá la parte del Directorio correspondiente, sin establecer específicamente el cargo directivo de cada uno, pues se faculta a los directores electos a elegirse para cada uno de los cargos en la primera reunión de directores que se realice. Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada de acuerdo con el inciso (f) del artículo sexto de los Estatutos. (CAPITULO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS) La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias se hará públicamente por los medios usuales que juzgue conveniente la Junta Directiva, siempre que sean medio seguros de convocatoria; esta convocatoria deberá hacerse con ocho días de anterioridad. En las Asambleas Generales Extraordinarias solo se podrá conocer de los asuntos indicados en la convocatoria o agenda. Toda Asamblea legalmente convocada podrá efectuarse válidamente con la concurrencia del cincuenta más uno por ciento de los asociados que integran la Asociación. Cuando por falta de quórum no se pudiera celebrar esa asamblea, se efectuará una hora después sin previa convocatoria, con cualquiera que sea el número de asociados que concurren. Las decisiones se tomarán siempre por mayoría de votos. Las decisiones y deliberaciones se registrarán en el acta respectiva. Solamente los asociados inscritos con dos meses de anticipación a la fecha de la Asamblea y que no estén en mora en sus cotizaciones tendrán derecho a votar y a ser electos. CLAUSULA SEXTA: REPRESENTACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Asociación estará dirigida por una Junta de Directores integrada por siete miembros electos por mayoría en Asamblea General de los cuales será electos 3 (tres) un año y que corresponde a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario y 4 (cuatro) el siguiente año y que corresponden a los cargos de Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; y, así sucesivamente para un periodo de dos años a partir de la elección, de cada grupo de Directores. La Junta Directiva se constituirá de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. El Presidente representará a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, con las limitaciones que únicamente le de toda la Junta Directiva por mayoría, pudiendo esta a su vez conferir poderes especiales para determinados actos, generales de administración en todas o algunas de sus facultades, poderes especiales y generales judiciales. Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vicepresidente. CLAUSULA OCTAVA (PATRIMONIO) El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones de los socios, ya sea como cuotas de ingresos y las cuotas mensuales que pague cada asociado, las contribuciones y donaciones aprobadas por la Junta Directiva. Estas donaciones pueden ser de instituciones nicaragüenses o extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales y los ingresos provenientes del Puesto de Bolsa Agropecuaria "APRICO", así como los ingresos provenientes de otras actividades aprobadas por la Junta Directiva. CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE DURACION DE LA ASOCIACION: Esta Asociación será de duración indefinida. Continúa expresando el Presidente de la Asociación y dice: TERCERA: Que para ser congruentes con la reforma realizada a las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava y novena del Pacto Constitutivo, es imprescindible adecuar dicha

reforma a sus Estatutos por lo que propone para su deliberación y debate: REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE, (APRICO), los cuales deberán leerse de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZÚCAR DE OCCIDENTE" (APRICO).

CAPÍTULO I. Constitución y Objetivos: Arto. 1. La presente Asociación se denominará: "ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZÚCAR DE OCCIDENTE" (APRICO), cuyo domicilio será la ciudad de Chinandega y su duración, indefinida sin perjuicio de las que pueda abrir en el resto de los municipios del país a juicio de la Junta Directiva. Arto. 2. Esta Asociación se constituye como entidad apolítica y sin ánimo de lucro, con el objeto de vincular a todas las personas del sector privado que se dediquen al cultivo de de la caña de azúcar con los siguientes fines: (a) velar por los intereses de las actividades de los productores privados de caña de azúcar en todos los aspectos, estimulando su incremento y protegiéndolos por todos los medios y recursos a su alcance. (b) la Asociación podrá interponer por medio de sus representantes legales, las demandas necesarias y los recursos legales correspondientes cuando se violen los derechos de los productores privados o se restrinjan estos, en el cultivo de caña de azúcar ; (c) suministrar toda clase de información en lo referente a cualquiera de los aspectos que se relacionen con la caña de azúcar e intervenir a solicitud de sus asociados en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente los afecten; (d) velar porque las leyes que se promulguen no sean perjudiciales al desenvolvimiento del cultivo de caña de azúcar oponiéndose por todos los medios a su alcance y tratar de que la política económica seguida por el estado sea la más conveniente a los intereses de los productores de caña de azúcar en particular y de la Economía Nacional en general, cooperando con los organismos respectivos procurando que sus asociados y los funcionarios públicos cumplan y respeten las leyes; (e) fomentar y mejorar la producción de caña de azúcar de los asociados en todos los niveles, desarrollando actividades para la compra y uso de maquinaria de sus asociados, equipos e insumos agropecuarios; (f) desarrollar actividades socio-educativas o científicas encaminadas a mejorar los niveles sociales o técnicos de los asociados; (g) en adición a los objetivos primarios y las nuevas perspectivas de índole fiscal se debe crear y se crea el PUESTO DE BOLSA AGROPECUARIO con oficinas principales abiertas en la ciudad de Chinandega, sin perjuicio de las que pueda abrir en el resto de los municipios del país a juicio de la Junta Directiva y estará afiliado a la BOLSA AGROINDUSTRIAL UPANIC, SOCIEDAD ANONIMA y se denominará "PUESTO DE BOLSA AGROPECUARIO "APRICO". No obstante podrá afiliarse a otras Bolsas Agropecuarias legalmente autorizada en el país, si así lo juzga conveniente la Junta Directiva y se estructurará como un estamento orgánico de la Asociación de Productores Privadas de Caña de Azúcar de Occidente, (Aprico), entidad jurídica sin fines de lucro organizada en el marco legal de la Ley 147, GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, aprobada el diecinueve de Marzo de mil novecientos noventidos y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.102 del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventidos, el cual tendrá por objeto realizar por cuenta propia la negociación y/o intermediación en puestos de bolsa de bienes originarios del sector agropecuario y sus respectivos subproductos de origen nacional o extranjero, así como documentos representativos de productos y de contratos públicos o privados dentro de un mercado bursátil que amparen y concedan derechos sobre productos y servicios del sector agropecuario en general o subsectores específicos agrarios o pecuarios, que cuenten o no con una norma de calidad. Para tal efecto podrá establecer locales, instalaciones, medios de comunicación y todos aquellos servicios a nivel nacional que faciliten las operaciones típicas de la negociación o intermediación en puestos de bolsas agropecuarias, establecer los mecanismos de difusión y publicidad de las mercancías, productos y contratos admitidos para negociación, así como las cotizaciones y operaciones que se realicen en el puesto de bolsa, prestar asesoría en materia de operaciones bursátiles de mercancías, productos, contratos o documentos susceptibles de oferta pública, solicitar la inscripción de los emisores y de las mercancías, productos, contratos y documentos susceptibles de oferta pública, así como realizar todas las operaciones que faciliten la colocación de los mismos, representar a los interesados en la propuesta, perfección y ejecución de las operaciones que deseen realizar en bolsa; asimismo, el Puesto de Bolsa

Agropecuaria "APRICO" podrá arrendar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para realizar sus actividades sociales, contratar libremente con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, comprar, alquilar o de cualquier otra manera adquirir bienes y servicios y proporcionarlos, así como adquirir todo o parte de los derechos y franquicias convenientes y aprovechables en conexión con los negocios de la Bolsa, sujetándose en todo y cada una de sus partes a lo establecido en la Ley 147 GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO y demás leyes reguladoras de esta clase de asociaciones, hipotecar, dar en prenda comercial o civil u otra clase de garantías, todos o parte de sus bienes sociales, aceptar garantías de otras entidades jurídicas, ejercitar todos los privilegios y la posesión de dichas garantías, recibir dinero en calidad de préstamo de cualquier persona natural o jurídica e instituciones bancarias y financieras nacionales o extranjeras y garantizarlos en la forma adecuada, firmar toda clase de Títulos Valores y negociarlos, y, en resumen realizar cualesquier actividad en forma lícita y apegada estrictamente a nuestras leyes. Para la realización de su objeto social podrá la Bolsa Agropecuaria "APRICO" realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la ley o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica, para llevarlos a cabo y que se relacionen con el objeto perseguido, y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales, cuantos más actos y gestiones sean convergentes a su fin y en general, a todo acto jurídico permitido por la ley y en conformidad con los Arts. 11 y 12 de la Ley 147. Lo no contemplado en este apartado se regirá de por lo establecido en el Libro I, Título XIII del Código Civil.

CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS: Arto. 3. Para ser miembro de la "ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZÚCAR DE OCCIDENTE" "APRICO" se requiere: (a) ser productor privado que se dedique al cultivo de caña de azúcar en la región occidente; (b) ser de reconocida solvencia moral y tener manifiesto interés y entusiasmo por los fines de esta Asociación; (c) aceptar y cumplir con lealtad los deberes que esta asociación impone; (d) carta de solicitud aprobada por la Junta Directiva. Arto. 4. Habrá solamente una clase de asociados: **ACTIVOS**. Arto. 5. Son deberes de los asociados: (a) acatar y cumplir los presentes Estatutos, así como las resoluciones aprobadas en Asamblea General o en sesión de Junta Directiva, sin perjuicios de los derechos que tengan para recurrirlo; (b) presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que tiendan al mejoramiento del cultivo de la caña de azúcar o de los servicios que presta la Asociación; (c) cooperar con todo el interés al engrandecimiento de la Asociación, presentándole al efecto todo el apoyo moral y material a su alcance; (d) asistir a las reuniones a que fueran convocados; (e) procurar el ingreso de nuevos miembros que se consideren útiles para la Asociación; (f) cubrir con puntualidad las cuotas o contribuciones correspondientes, las cuales se estimaran de acuerdo a la cantidad de manzanas inscritas en los registros de la Asociación; (g) desempeñar con lealtad y sin reservas los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados; (h) utilizar en forma completa y consistente los servicios que presta la Asociación; (i) Proveer para fines estadísticos todas las informaciones que la Asociación solicite relacionadas sobre su explotación, gastos, necesidades de insumos para la producción, cosechas, créditos, con el propósito de que se realicen en debida forma los planes de trabajo. Arto. 6. Son derechos de los asociados: (a) recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses morales y materiales y disfrutar de los beneficios y resultados que la acción colectiva lograre, pero en ningún caso podrán distribuirse utilidades o excedentes como ganancia personal; (b) recibir el respaldo y apoyo de Asociación siempre que la solicitud estuviera dentro del radio de acción de las atribuciones de la Asociación; (c) participar con voz y voto en las Asambleas Generales; (d) ser electo y elegible de conformidad con estos Estatutos; (e) elegir en Asamblea General a los miembros de la Junta Directiva por votación secreta directa o delegada; esta delegación deberá ser por escrito por simple carta firmada por el socio o en la forma que éste prefiera (f) solicitar la celebración de Asamblea extraordinaria para cualquier fin que pretenda, siempre a que juicio de la Junta Directiva se justifique o que o que la solicitud sea firmada por un 40% (cuarenta por ciento) de los asociados; Arto. 7. La calidad de asociados se pierde (a) por incumplimiento o violación de cualquiera de sus deberes estipulados en artículos quinto de los presentes Estatutos; así como por la comisión o participación en actos que desprestigien o entorpezcan su funcionamiento; (b) por no pagar la cuota de entrada a mas

tardar un mes después de haber sido admitido; (c) por el incumplimiento en el pago de tres cuota consecutivas; (d) por renuncia; (e) por la pérdida de calidad de productor privado de caña de azúcar. CAPITULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 8. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación, siendo de su competencia. la resolución de todos aquellos asuntos que por indicación legal reglamentaria no puede ser resueltos por la Junta Directiva. Arto. 9. La Asamblea General estará formada por todos los miembros, los cuales tendrán derecho a un voto por cada asociado. Arto. 10. La Asamblea General deberá reunirse una vez cada año para informar a los asociados sobre la situación de la Asociación y cada año para rendir informes financieros, y en ambos casos se elegirá la parte del Directorio correspondiente. Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada de acuerdo con el inciso (f) del artículo sexto. Arto. 11. La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias se hará públicamente por los medios usuales que juzgue conveniente la Junta Directiva, siempre que sean medio seguros de convocatoria. Esta convocatoria deberá hacerse con ocho días de anticipación. En las Asambleas Generales extraordinarias solo se podrá conocer de los asuntos convocados o agenda. Arto. 12. toda Asamblea legalmente convocada podrá efectuarse válidamente con la concurrencia del 50% (cincuenta por ciento) más uno, de los asociados que integran la Asociación. Cuando por falta de quórum no se pudiera celebrar esa Asamblea se efectuará una hora después con cualquiera que sea el número de los asociados que concurran. Las decisiones se tomaran siempre por mayoría de voto según el Arto. 9. Las decisiones y deliberaciones se registrarán en el acta respectiva. Arto. 13. Solamente los asociados inscritos con dos meses de anticipación a la fecha de Asamblea y que no estén en mora en sus cotizaciones tendrán derecho a votar y a ser electos. CAPITULO IV. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 14. La Asociación estará dirigida por una Junta de Directores integrados por siete miembros electos por mayoría en Asamblea General de los cuales serán electos 3 (tres) un año y que corresponden a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario y 4 (cuatro) el siguiente y que corresponde a los cargos de Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; y, así sucesivamente para un periodo de dos años a partir de la elección, cada grupo de Directores. La Junta Directiva se constituirá de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal y los cargos individuales serán elegidos por los mismos miembros de la Junta Directores electa. Serán sus deberes y responsabilidades: (a) reunirse por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Presidente o por tres de sus miembros que lo soliciten. El quórum de la Junta Directiva se formara con cuatro miembros y las decisiones se tomaran por mayoría de votos; (b) cumplir con los presentes Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, reglamentos y disposiciones que emita la Junta Directiva; (c) interpretar y resolver provisionalmente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes Estatutos y los reglamentos, sus interpretaciones y resoluciones serán obligatoria mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; (d) emitir los reglamentos necesarios para mejor organización y desarrollo de actividades o presentación de servicios de la Asociación; (e) organizar en su primera sesión las autoridades de la Junta en la forma prevista; (f) designar representantes o delegados ante otros organismos e instituciones; (g) considerar y proponer la Asamblea General, obligaciones que pueda contraer con otras organizaciones; (h) reglamentar las remuneraciones que la Asociación pueda recibir por servicios especiales que preste y que de acuerdo a la ley, Estatutos, reglamentos o resoluciones no sean gratuitas; (i) administrar el patrimonio social de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General; (j) nombrar los funcionarios y empleados administrativos que fueren necesario, removerlos y fijar emolumentos; (k) nombrar y organizar comisiones especiales permanentes o temporales que consideren conveniente; (l) aprobar y presentar el informe anual a la Asamblea General ordinaria; (m) presentar un ante proyecto de plan de acción para el periodo anual inmediato y cumplirlo en lo posible quedando facultado para hacer transferencia de partidas cuando el caso lo amerite; (n) rendir informe y emitir opiniones cuando sea solicitado sobre problemas relacionados con la actividad de la caña de azúcar; (o) designar los consultores que estime necesario para el mejor despacho de los asuntos de su competencia; (p) proponer el auditor o firma de auditores que deberá realizar la auditoría externa de los registros contables de la Asociación; (q) convocar reuniones de asociados para informar y consultar el criterio de estos sobre asuntos de

interés general; (r) realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asunto de la Asociación, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General; (s) conferir poder para determinados asuntos, a abogados, procuradores, asociados o particulares y autorizar al Presidente o a otro miembro de la Junta Directiva para que otorguen cualquier contrato en nombre de la Asociación. DEL PRESIDENTE: Arto. 16. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones (a) representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente con carácter y facultades de apoderado Generalísimo con las limitaciones que únicamente le da la Junta Directiva por mayoría, pudiendo esta a su vez conferir poderes especiales para determinados actos, generales de administración en todas o algunas de sus facultades, poderes especiales y generales judiciales. Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-Presidente; (b) ser delegatorio de las atribuciones y funciones del Consejo Directivo cuando este así lo resuelva; (c) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo; (d) formular la agenda de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales de acuerdo con las resoluciones del Consejo; (e) dirigir y supervisar la organización, funcionamientos de las diversas asesorías, oficinas y dependencias; (f) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores; (g) firmar junto con el Tesorero o con cualquier otro miembro de la Junta Directiva que sea designado por ella, los cheques que deben librarse contra cuentas bancarias de la Asociación; (h) las demás atribuciones que le asignen estos Estatutos, las resoluciones de las Asambleas y de la Junta Directiva; (i) Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas por las Bolsa Agropecuarias en su Reglamento; (j) el Presidente de la Junta Directiva en caso de empate en las Asambleas Generales o en la Junta Directiva tendrá voto extra o doble voto. DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-Presidente (a) sustituir al Presidente en su ausencia con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren; (b) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; (c) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales fuera designado. DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: (a) autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; (b) autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; (c) elaborar conjuntamente con el Presidente del proyecto del informe anual que ha de presentar la Junta Directiva a la Asamblea General ordinaria; (d) refrendar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales. DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero (a) tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Asociación; (b) supervisar la contabilidad y registros de Asociación; (c) presentar a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y egresos y vigilar de su correcta aplicación una vez aprobado por la Junta Directiva y la Asamblea General; (d) presentar mensualmente al Consejo Directivo una relación de Ingresos y Egresos y un Estado General de las cuentas; (e) elaborar anualmente para la Junta Directiva un Estado General de Ingresos y Egresos y un Balance General de las cuentas, las cuales una vez aprobadas por el Consejo Directivo deberán ser presentado por este a la Asamblea General ordinaria de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos; (f) suscribir junto con el Presidente los cheques que se liberen contra la cuenta corriente bancaria de la Asociación o con cualquier o miembro de la Junta Directiva que haya sido autorizado. DEL FISCAL: Son atribuciones del Fiscal (a) vigilar el debido cumplimiento de estos Estatutos, del reglamento y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva; (b) conjuntamente con el Presidente cotejar las revisiones que se realicen en la tesorería aprobando o improbando los balances mensuales y anuales. DE LOS VOCALES: Son atribuciones de los Vocales (a) en caso de ausencia, los Vocales repondrán por orden de elección a los otros miembros de la Junta Directiva correspondiéndoles las mismas obligaciones y facultades a aquellos concedidas. CAPITULO V. DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN. Arto. 17. Constituirán los fondos de la Asociación: (a) las cuotas de ingresos y las cuotas anuales que pague cada asociado; (b) las demás contribuciones que se establezcan a cargo de los asociados; (c) los ingresos provenientes del Puesto de Bolsa Agropecuario; (d) todos los demás ingresos que sean aprobados por la Junta Directiva; (d) las donaciones que reciba la Asociación. Arto. 18. La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General las cuotas que deberán pagar los asociados. Estas se aplicaran de conformidad con el número de manzanas inscritas en

los registros de la Asociación. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Arto.19. La Disolución de la Asociación y la reforma de los presentes Estatutos solo podrán ser acordados en la Asamblea General extraordinaria convocada únicamente para este asunto y con asistencia de dos terceras partes de los miembros de la Asociación convocados para tal efecto. Si la primera convocatoria no llenara este requisito se hará una segunda convocatoria para ocho días después, siendo en este caso válida la Asamblea con el número de asociados que asistan. Arto. 20. En caso de disolución de la Asociación, los bienes serán asignados entre las organizaciones de beneficencia u otros organismos civiles sin fines de lucro afines del sector privado. LA MAGNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DELIBERA Y DEBATE SOBRE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE Y RESUELVE EN FORMA UNÁNIME APROBAR EN SU TOTALIDAD LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL AL PACTO CONSTITUTIVO Y PROPUESTA DE REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y FACULTA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PRIVADOS DE CAÑA DE AZUCAR DE OCCIDENTE (APRICO) INGENIERO JOSE ANTONIO MAYORGA SIRERA EXPRESAMENTE A CONSTITUIRSE ANTE NOTARIO PÚBLICO A SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE REFORMAS, PREVIA CERTIFICACION POR SECRETARIA O NOTARIA AUTORIZADA DE LA CERTIFICACION DE LA PRESENTE ACTA; ASIMISMO SE FACULTA EXPRESAMENTE AL LICENCIADO SALVADOR ISAAC BACA ULLOA A REALIZAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA LEGALIZAR LA PRESENTE REFORMA. No habiendo más que tratar, el Presidente declara clausurada esta Asamblea, se lee la presente Acta, se ratifica, aprueba y firma por todos los presentes sin hacerle ninguna modificación. Extiendo la presente Certificación con dos copias adicionales a los diez días del mes de Mayo del dos mil ocho a solicitud del Ingeniero José Antonio Mayorga Sirera para los efectos consiguientes. Es conforme con su original, con la fue debidamente cotejada. Una firma del Notario y un sello de la Notaría. FIN DE LA INSERCIÓN. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción y de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta escritura a la otorgante, quien la encontró conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible José Antonio Mayorga Sirera. (f) X González. Notaría. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número uno (01) al reverso del folio número ocho (08) de mi Protocolo número DIEZ (10) que llevo en el corriente año dos mil diez y a solicitud del INGENIERO JOSE ANTONIO MAYORGA SIRERA, extiendo este primer Testimonio que consta en diecisiete hojas de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Chinandega, a las nueve de la mañana del día dos de Enero del año dos mil diez. XIOMARA ESPERANZA GONZALEZ. NOTARIO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil diez. Lic. Tania M. Medina N. Directora Auxiliar.

Reg. No. 2842 – M. 9053361 - Valor C\$ 2,560.00

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTO COMUNITARIOS Y HUMANOS (ADEPCOH)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos sesenta y

cinco (4565), del folio número cuatro mil trescientos cincuenta al folio número cuatro mil trescientos sesenta y siete (4350-4367), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO COMUNITARIOS Y HUMANOS" (ADEPCOH) Conforme autorización de Resolución del trece de Enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de enero del año dos mil diez. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos que se encuentran en la escritura numero Cuarenta y dos (42) de Aclaración y Reforma, Autenticado por el Licenciado Heriberto José Mena Hernández, el día dos de diciembre del año dos mil nueve y Escritura de Aclaración y Reforma numero cincuenta y cuatro (54), protocolizada por el Licenciado Roberto José Martínez Contreras, el día ocho de diciembre del año dos mil nueve. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42).- ACLARACIÓN Y REFORMA DE ESCRITURA PÚBLICA.- En la Ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del nueve de octubre del año dos mil nueve.- Ante mí, ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS, Abogado y Notario Público de la república de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado en un quinquenio que vence el día veinte de Agosto del año dos mil doce, comparecen los señores: DONALD JAVIER VÁSQUEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, soltero, ingeniero infieri, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, cuatro, uno, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, ocho, X (401-041181-0008X) con domicilio en la Comarca de Llano Grande Número Uno; JUANA MERCEDES CHAVARRÍA JIMÉNEZ, mayor de edad, soltera, licenciada infieri en administración Turística y hotelera, identificada con cédula número cuatro, cero, uno, guión, tres, cero, cero, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cinco, R (401-300180-0005R) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; DAVID MANUEL CANOMENESES, mayor de edad, soltero, ingeniero electrónico, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, siete, uno, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, S (401-171181-0000S) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; MILTON JAVIER LÓPEZ MERCADO, mayor de edad, casado, licenciado en derecho, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, tres, cero, cuatro, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, uno, G (401-030483-0001G) con domicilio en la Comarca la Reforma; SILVIO ANTONIO CANO MENESES, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, cuatro, uno, cero, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, T (401-141083-0000T) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; JOHANA DEL SOCORRO MIRANDA GARCÍA, mayor de edad, soltera, licenciada infieri en Psicología, identificada con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, dos, cero, uno, siete, nueve, guión, cero, cero, uno, dos Q (401-120179-0012Q), con domicilio en la comarca Llano Grande Número Uno. Las comarcas relacionadas están situadas en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.- Doy fe de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, y especialmente para este acto, en el que actúan en sus propios nombres e interés.- Hablan los comparecientes y conjuntamente exponen: PRIMERA (RELACIÓN DE ESCRITURA) que a las ocho de la mañana del día quince de mayo del año dos mil nueve, en Escritura Pública Número veintiuno (21) de Constitución y Estatutos de Asociación sin fines de lucro autorizada ante los oficios del suscrito Notario Público los deponentes procedieron a constituir en efecto la Asociación de nombre ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS (ADEPCOH), y que por error involuntario en dicha escritura rolan a su texto palabras que no se corresponden con esta clase de instrumentos públicos. Que por formalidades que exige la honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, deciden el día de hoy y por el presente instrumento público aclarar y reformar la Escritura Pública número veintiuno (21) referida.- Continúan manifestando los comparecientes y dicen (SEGUNDA) ACLARACIÓN: en la clausula SEGUNDA (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA) del apartado referido a la constitución, donde dice "privado", deberá leerse Social, en la clausula SEXTA (OBJETIVOS Y FINES) del apartado de constitución donde dice "desarrollar", deberá leerse Gestionar, donde dice "establecimiento", debe

leerse Gestión. En lo que hace a los ESTATUTOS en el artículo UNO DEL CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA Y FINES) donde dice privado, debe leerse Social.- Continúan manifestándose los comparecientes y dicen TERCERA (REFORMA): En el apartado referido a la constitución y en específico en la cláusula TERCERA (DE LOS MIEMBROS) se adicionan los nombres de los miembros fundadores; por tanto la cláusula tercera en referencia deberá leerse así: "TERCERA: De los Miembros: Son Miembros Fundadores de la Asociación los comparecientes Donald Javier Vásquez Jiménez, Juana Mercedes Chavarría Jiménez, David Manuel Cano Meneses, Milton Javier López Mercado, Silvio Antonio Cano Meneses y Johana Del Socorro Miranda García; Serán Miembros Asociados los que posteriormente se integren a la misma, siempre y cuando llenen los requisitos de ingreso y acepten los objetivos y Estatutos de la Asociación.- En la cláusula NOVENA (FISCALIZACIÓN) referida a los estatutos, se reforma y se leerá íntegramente así: NOVENA: Fiscalización.- Los comparecientes, Donald Javier Vásquez Jiménez, Juana Mercedes Chavarría Jiménez, David Manuel Cano Meneses, Milton Javier López Mercado, Silvio Antonio Cano Meneses y Johana Del Socorro Miranda García, en este acto deciden nombrar como fiscal de la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS" (ADEPCOH) al señor RAFAEL ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, con cédula de identidad número cuatrocientos uno, guión, uno, tres, cero, seis, ocho, cuatro, guión, triple cero, seis R (401-130684-0006R) y de este domicilio, que con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo, desempeñe la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria de ser necesario, y si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria. Se reforma el artículo dos capítulo primero de los ESTATUTOS el cual se leerá de la siguiente manera: Artículo Dos. Los fines y objetivos de la Asociación son los siguientes a) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales fondos económicos y apoyo técnico, para materializar proyectos que mejoren la calidad de vida de los pobladores; b) Promover y garantizar el fomento de organización comunitaria para conocer deberes ciudadanos; c) Reforestar la comarca con árboles frutales, madera preciosa y árboles que se encuentren en extinción; d) Brindar asistencia técnica a los pobladores referente a la educación ambiental, comportamiento social y derechos ciudadanos; e) Gestionar e impulsar la reparación y mantenimiento de caminos y el posible adoquinamiento de los mismos; f) Apoyar a las escuelas en el mejoramiento de infraestructura y actividades que coadyuven al desarrollo de las mismas; g) Impulsar la producción agrícola con técnicas de siembra y mejoramiento de los cultivos con el uso de abono orgánico; h) Gestionar proyectos tales como: un comedor infantil y un centro de recreación (cancha deportiva), así como la gestión de un puesto policial; i) Formar brigadas, para fomentar la educación ambiental, cultural, deportiva, con jóvenes de la comunidad y comunidades vecinas; j) Brindar asistencia legal a pobladores de escasos recursos económicos; k) Gestionar ante el MINSA, la asistencia de médicos en los puestos de salud en las comunidades del municipio de Masaya; l) Gestionar ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas Privadas la construcción de viviendas y mejoras de las mismas.- Se reforma el artículo cuatro de los estatutos el que se leerá así: Artículo Cuatro. La Asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la Asociación; Donald Javier Vásquez Jiménez, Juana Mercedes Chavarría Jiménez, David Manuel Cano Meneses, Milton Javier López Mercado, Silvio Antonio Cano Meneses y Johana Del Socorro Miranda García.- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.- continúan los deponentes expresándose y señalan: CUARTA (TEXTO REFORMADO Y ACLARADO).- Que

por las Aclaraciones y reformas realizadas a la Escritura Pública Número Veintiuno (21) la misma en adelante y para todos sus efectos de ley deberá leerse íntegramente así: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO (21).- CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.- En la Ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del quince de mayo del año dos mil nueve.- Ante mí, ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS, Abogado y Notario Público de la república de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado en un quinquenio que vence el día veinte de Agosto del año dos mil doce, comparecen los señores: DONALD JAVIER VÁSQUEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, soltero, ingeniero infieri, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, cuatro, uno, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, ocho, X (401-041181-0008X) con domicilio en la Comarca de Llano Grande Número Uno; JUANA MERCEDES CHAVARRÍA JIMÉNEZ, mayor de edad, soltera, licenciada infieri en administración Turística y hotelera, identificada con cédula número cuatro, cero, uno, guión, tres, cero, cero, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cinco, R (401-300180-0005R) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; DAVID MANUEL CANO MENESES, mayor de edad, soltero, ingeniero electrónico, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, siete, uno, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, S (401-171181-0000S) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; MILTON JAVIER LÓPEZ MERCADO, mayor de edad, casado, licenciado en derecho, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, tres, cero, cuatro, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, uno, G (401-030483-0001G) con domicilio en la Comarca la Reforma; SILVIO ANTONIO CANO MENESES, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, cuatro, uno, cero, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, T (401-141083-0000T) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; JOHANA DEL SOCORRO MIRANDA GARCÍA, mayor de edad, soltera, licenciada infieri en Psicología, identificada con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, dos, cero, uno, siete, nueve, guión, cero, cero, uno, dos Q (401-120179-0012Q). Las comarcas relacionadas están situadas en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.- Doy fe de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, y especialmente para este acto, en el que actúan en sus propios nombres e interés.- Hablan los comparecientes y conjuntamente exponen: PRIMERA: Constitución: Que de común acuerdo convienen en constituir una Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, bajo la forma de una asociación, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y lo dispuesto en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil de la República de Nicaragua, y según las bases y estipulaciones que a continuación se exponen.- SEGUNDA: Denominación y Naturaleza.- Esta Persona Jurídica sin Fines de Lucro se denominará ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS, la cual podrá conocerse en forma abreviada como ADEPCOH, y será una asociación de carácter social, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, y no perseguirá fines religiosos o sindicales.- TERCERA: De los Miembros: Son Miembros Fundadores de la Asociación los comparecientes Donald Javier Vásquez Jiménez, Juana Mercedes Chavarría Jiménez, David Manuel Cano Meneses, Milton Javier López Mercado, Silvio Antonio Cano Meneses y Johana Del Socorro Miranda García; Serán Miembros Asociados los que posteriormente se integren a la misma, siempre y cuando llenen los requisitos de ingreso y acepten los objetivos y Estatutos de la Asociación.- CUARTA: Domicilio: La Asociación tendrá como domicilio la Comarca Llano grande Número uno, del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, pero podrá tener oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República y aún fuera de la misma.- QUINTA: Duración: La duración de la Asociación será indefinida, y comenzará su vida en la fecha en que fueren aprobados sus Estatutos por el órgano estatal competente.- SEXTA: Objetivos y Fines: La Asociación se propone como finalidad contribuir al mejoramiento de la Comarca Llano Grande Número Uno y demás comarcas pertenecientes al municipio de Masaya: a) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales fondos económicos y apoyo técnico, para materializar proyectos que mejoren la calidad de vida de los pobladores; b) Promover y garantizar el fomento de

organización comunitaria para conocer deberes ciudadanos; c) Reforestar la comarca con árboles frutales, madera preciosa y árboles que se encuentren en extinción; d) Brindar asistencia técnica a los pobladores referente a la educación ambiental, comportamiento social y derechos ciudadanos; e) Gestionar e impulsar la reparación y mantenimiento de caminos y el posible adoquinamiento de los mismos; f) Apoyar a las escuelas en el mejoramiento de infraestructura y actividades que coadyuven al desarrollo de las mismas; g) Impulsar la producción agrícola con técnicas de siembra y mejoramiento de los cultivos con el uso de abono orgánico; h) Gestionar proyectos tales como: un comedor infantil y un centro de recreación (cancha deportiva), así como la gestión de un puesto policial; i) Formar brigadas, para fomentar la educación ambiental, cultural, deportiva, con jóvenes de la comunidad y comunidades vecinas; j) Brindar asistencia legal a pobladores de escasos recursos económicos; k) Gestionar ante el MINSA, la asistencia de médicos en los puestos de salud en las comunidades del municipio de Masaya; l) Gestionar ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas Privadas la construcción de viviendas y mejoras de las mismas. En general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice la Asociación por sí misma o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Asociación.- SÉPTIMA: Patrimonio Social: El patrimonio de la Asociación estará formado por la suma de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000) aportados en partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- OCTAVA: Órganos de Dirección: La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección: a) la Asamblea General, que será la autoridad suprema de la Asociación, reuniéndose ordinariamente en enero de cada año, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, de acuerdo a los Estatutos; b) El Consejo Directivo, que se reunirá mensualmente y estará integrado por seis miembros: un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y dos vocales.- La presidencia se ejercerá rotativamente entre los miembros de la Asociación que son miembros Fundadores de la misma.- Los órganos de dirección tendrán las atribuciones que la Ley y los Estatutos de la Asociación dispongan.- NOVENA: Fiscalización.- Los comparecientes, Donald Javier Vásquez Jiménez, Juana Mercedes Chavarría Jiménez, David Manuel Cano Meneses, Milton Javier López Mercado, Silvio Antonio Cano Meneses y Johana Del Socorro Miranda García, en este acto deciden nombrar como fiscal de la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS" (ADEPCOH) al señor RAFAEL ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, con cédula de identidad número cuatrocientos uno, guión, uno, tres, cero, seis, ocho, cuatro, guión, triple cero, seis R (401-130684-0006R) y de este domicilio, que con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo, desempeñe la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria de ser necesario, y si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.- DÉCIMA: Disolución.- La Asociación se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- En este caso, se nombrará una Comisión Liquidadora, y el destino de los activos de la Asociación será el previsto en la Ley y los Estatutos.- DÉCIMA PRIMERA: Consejo Directivo

Provisional.- Los comparecientes deciden elegir un Consejo Directivo provisional con la siguiente composición: Presidente: DONALD JAVIER VÁSQUEZ JIMÉNEZ; Vicepresidente: SILVIO ANTONIO CANO MENESES; Tesorero: JUANA MERCEDES CHAVARRÍA JIMÉNEZ; Secretario: MILTON JAVIER LÓPEZ MERCADO; Vocal: DAVID MANUEL CANO MENESES; Vocal: JOHANA DEL SOCORRO MIRANDA GARCÍA.- El Consejo Directivo provisional deberá realizar a lo inmediato todos los actos y gestiones que sean necesarios para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y las autoridades administrativas competentes.- En este estado los comparecientes, deciden aprobar por unanimidad los siguientes Estatutos de la Asociación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS" (ADEPCOH).- Capítulo Primero.- Naturaleza y Fines.- Artículo Uno. La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS (ADEPCOH), en adelante identificada simplemente como "ADEPCOH", es una persona jurídica de carácter social, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La Asociación tiene su domicilio legal y su sede en comarca Llano Grande Número Uno, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- Artículo Dos. Los fines y objetivos de la Asociación son los siguientes a) m: Gestionar ante organismos nacionales e internacionales fondos económicos y apoyo técnico, para materializar proyectos que mejoren la calidad de vida de los pobladores; b) Promover y garantizar el fomento de organización comunitaria para conocer deberes ciudadanos; c) Reforestar la comarca con árboles frutales, madera preciosa y árboles que se encuentren en extinción; d) Brindar asistencia técnica a los pobladores referente a la educación ambiental, comportamiento social y derechos ciudadanos; e) Gestionar e impulsar la reparación y mantenimiento de caminos y el posible adoquinamiento de los mismos; f) Apoyar a las escuelas en el mejoramiento de infraestructura y actividades que coadyuven al desarrollo de las mismas; g) Impulsar la producción agrícola con técnicas de siembra y mejoramiento de los cultivos con el uso de abono orgánico; h) Gestionar proyectos tales como: un comedor infantil y un centro de recreación (cancha deportiva), así como la gestión de un puesto policial; i) Formar brigadas, para fomentar la educación ambiental, cultural, deportiva, con jóvenes de la comunidad y comunidades vecinas; j) Brindar asistencia legal a pobladores de escasos recursos económicos; k) Gestionar ante el MINSA, la asistencia de médicos en los puestos de salud en las comunidades del municipio de Masaya; l) Gestionar ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas Privadas la construcción de viviendas y mejoras de las mismas.- Capítulo Segundo.- De los Miembros.- Artículo Tres. Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.- Artículo Cuatro. La Asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la Asociación; Donald Javier Vásquez Jiménez, Juana Mercedes Chavarría Jiménez, David Manuel Cano Meneses, Milton Javier López Mercado, Silvio Antonio Cano Meneses y Johana Del Socorro Miranda García.- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.- Artículo Cinco. Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por el Consejo Directivo de la Asociación.- Artículo Seis. La condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación, la que será

conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- Artículo Siete. Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo de la Asociación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Artículo Ocho. Los Miembros Asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores.- Artículo Nueve. Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- Artículo Diez. Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación.- Artículo Once. Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Asociación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida al Consejo Directivo, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Asociación.- Artículo Doce. Las personas que sean aceptadas para participar en la Asociación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Asociación.- Capítulo Tercero.- De los Órganos de Dirección y sus Funciones.- Artículo Trece. Son órganos de dirección de la Asociación: a) la Asamblea General; b) el Consejo Directivo.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- Artículo Catorce. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del Consejo Directivo ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- Artículo Quince. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en sesión convocada por el Consejo Directivo, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Directivo, el cincuenta por ciento de los Miembros o el Fiscal.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- Artículo Dieciséis. En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. Artículo Diecisiete. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Consejo Directivo, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente el

Consejo Directivo; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación. Artículo Dieciocho. El Consejo Directivo es el órgano directivo de la Asociación y se integrará así: a) Un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) Un Vicepresidente; c) Un Tesorero; d) Un Secretario; e) Dos Vocales. Artículo Diecinueve. El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran cuatro de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros.- Artículo Veinte. Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos para un segundo período consecutivo.- Artículo Veintiuno. Corresponderá al Consejo Directivo: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintidós. Son funciones del Presidente: a) Representar a la Asociación con facultades de Aposedado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por el Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar al Consejo Directivo o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- Artículo Veintitrés. Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo Veinticuatro. Son funciones del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Asociación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo del Consejo Directivo; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo Veinticinco. Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Asociación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Artículo Veintiséis. Son funciones de los Vocales las siguientes: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- Capítulo Cuarto.- Del Cuerpo de Asesores.- Artículo Veintisiete. Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo.- Artículo Veintiocho. Los Asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con el Consejo Directivo; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.- Capítulo Quinto.- Del Fiscal.- Artículo Veintinueve. La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- Artículo Treinta. El Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo, desempeñará la función

de fiscalización y auditoria de la actividad de la Asociación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario.- Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.- Capítulo Sexto.- Del Patrimonio.- Artículo Treinta y Uno. El patrimonio de la Asociación estará formado por la suma de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000), aportados en partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- Capítulo Séptimo.- De la Reforma de los Estatutos.- Artículo Treinta y Dos. La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- Capítulo Octavo.- De la Disolución.- Artículo Treinta y Tres. La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de Miembros en Asamblea General.- Artículo Treinta y Cuatro. Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora.- Si canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Asociación.- En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Testado veintiuno = no Vale, Entrelineado quince = vale.- continúan en forma conjunta la ponencia y agregan QUINTA (SOLICITUDES).- Que solicitan a las autoridades del estado que la presente escritura pública con todas sus aclaraciones y reformas se tengan como texto integrante de la escritura pública número veintiuno aquí reformada, y que sus efectos se retrotraigan al momento del otorgamiento de la primitiva, y que en específico fue otorgada en la ciudad de Masaya, el día quince de Mayo del año dos mil nueve, siendo las ocho de la mañana, y ante los oficios del infrascrito.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Testado adicionar = no Vale; entrelineado Reformar, E = Valen; Corregido a = vale. (f) Ilegible Donald Javier Vásquez J, (f) J Chavarías J, (f) David Cano M, (f) Milton J López M. (f) Silvio Antonio Cano Meneses, (f) J. M. (F) Notario LICENCIADO ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS=ASÍ PASO ANTE MÍ AL FRENTE DEL FOLIO CUARENTA Y CUATRO AL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL CIUDADANO DONALD JAVIER VÁSQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE FOLIOS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, MISMOS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MASAYA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS

MIL NUEVE.- LIC. ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54).- ACLARACION Y REFORMA DE ESCRITURA PÚBLICA.- En la Ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día ocho de diciembre del año dos mil nueve.- Ante mí, ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS, Abogado y Notario Público de la república de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado en un quinquenio que vence el día veinte de Agosto del año dos mil doce, comparecen los señores: DONALD JAVIER VÁSQUEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, soltero, ingeniero infieri, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, cuatro, uno, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, ocho, X (401-041181-0008X) con domicilio en la Comarca de Llano Grande Número Uno; JUANA MERCEDES CHAVARRÍA JIMÉNEZ, mayor de edad, soltera, licenciada infieri en administración Turística y hotelera, identificada con cédula número cuatro, cero, uno, guión, tres, cero, cero, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, cinco, R (401-300180-0005R) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; DAVID MANUEL CANO MENESES, mayor de edad, soltero, ingeniero electrónico, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, siete, uno, uno, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, S (401-171181-0000S) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; MILTON JAVIER LÓPEZ MERCADO, mayor de edad, casado, licenciado en derecho, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, tres, cero, cuatro, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, uno, G (401-030483-0001G) con domicilio en la Comarca la Reforma; SILVIO ANTONIO CANO MENESES, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, identificado con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, cuatro, uno, cero, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, T (401-141083-0000T) con domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno; JOHANA DEL SOCORRO MIRANDA GARCÍA, mayor de edad, soltera, licenciada infieri en Psicología, identificada con cédula número cuatro, cero, uno, guión, uno, dos, cero, uno, siete, nueve, guión, cero, cero, uno, dos Q (401-120179-0012Q), con domicilio en la comarca Llano Grande Número Uno. Las comarcas relacionadas están situadas en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.- Doy fe de haber tenido a la vista las cédulas de identidad de los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, y especialmente para este acto, en el que actúan en sus propios nombres e interés.- Hablan los comparecientes y conjuntamente exponen: PRIMERA (RELACIÓN DE ESCRITURA) que a las ocho de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil nueve, en Escritura Pública Número cuarenta y dos (42) de reforma de Escritura Pública. Aclaran y reforman escritura pública número veintiuno (21) autorizada ante los oficios del suscrito Notario Público a las ocho de la mañana el quince de mayo del año dos mil nueve. Los deponentes procedieron a constituir en efecto la Asociación de nombre ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS (ADEPCOH), y que por error involuntario en dicha escritura rolan a su texto palabras que no se corresponden con esta clase de instrumentos públicos. Que por formalidades que exige el Ministerio de Gobernación de Nicaragua, para su debida inscripción, deciden el día de hoy y por el presente instrumento público aclarar y reformar la Escritura Pública número cuarenta y dos (42) referida.- Continúan manifestando los comparecientes y dicen (SEGUNDA) (REFORMA) En el apartado referido a la constitución y en específico en la cláusula OCTAVA (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN) se modifica la clausula octava por tanto la cláusula OCTAVA a deberá leerse así: "OCTAVA: Órganos de Dirección: La Asociación tendrá los siguientes órganos de dirección: a) la Asamblea General, que será la autoridad suprema de la Asociación, reuniéndose ordinariamente en enero de cada año, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, de acuerdo a los Estatutos; b) El Consejo Directivo, que se reunirá mensualmente y estará integrado por seis miembros: un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y dos vocales.- El consejo directivo duraran en sus cargos por cuatro años, pudiendo ser reelectos para un segundo periodo consecutivo. La presidencia se ejercerá rotativamente entre los miembros de la Asociación. c; Fiscalización, el fiscal durará en su cargo por cuatro años. En apartado referido a la constitución en la clausula NOVENA (FISCALIZACION) se modifica por

lo que dicha clausula deberá leerse "NOVENA (FISCALIZACION) La asamblea general nombra como fiscal de la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y HUMANOS" (ADEPCOH) al señor RAFAEL ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, con cédula de identidad número cuatrocientos uno, guión, uno, tres, cero, seis, ocho, cuatro, guión, triple cero, seis R (401-130684-0006R) y de este domicilio, que con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo, desempeñe la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria de ser necesario, y si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria".- Se reforma el artículo ocho capítulo segundo de los ESTATUTOS el cual se leerá de la siguiente manera: Artículo ocho. Los Miembros Asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores.- Se reforma el artículo diecisiete de los estatutos el que se leerá así: Artículo diecisiete. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Consejo Directivo, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) elegir entre sus miembros el fiscal de la asociación; d) decidir y aprobar las reformas a los estatutos de la asociación; e) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo; f) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente el Consejo Directivo; g) establecer y aprobar la forma de disolución de la asociación.- En el apartado referido a los ESTATUTOS en el Capítulo Quinto.- Del Fiscal.- Artículo Veintinueve. Se reforma por lo que deberá leerse; "Capítulo Quinto.- Del Fiscal.- Artículo Veintinueve La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. Dura en su cargo por cuatro años". Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible Donald Javier Vásquez J, (f) J Chavarrías J, (f) David Cano M, (f) Milton J López M. (f) Silvio Antonio Cano Meneses, (f) J. M. (F) Notario LICENCIADO ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS PASO ANTE MÍ AL REVERSO DEL FOLIO SESENTA Y DOS AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL CIUDADANO DONALD JAVIER VÁSQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS FOLIOS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, MISMO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MASAYA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LIC. ROBERTO JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS, NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2439 - M 9052943 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 562-RN-MC/2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha dos de diciembre del año dos mil dos cinco por el Doctor Pastor Torres, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA TRITON MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156-162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el Número 51,712, Páginas 110-111, del Tomo 134-A, Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le acepte RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA en el lote denominado VILLANUEVA 2, con una superficie de quince mil quinientas hectáreas (15,500.00 has), ubicado en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega y El Sauce del departamento de León.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2001 y modificada por Acuerdo Ministerial No. 299-RN-MC/2003 de fecha dos de julio del año dos mil tres.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha manifestado que luego de realizar trabajos de reconocimiento y exploración en el área a renunciar, estos no presentaron indicios de ocurrencia de minerales de interés para la compañía.

V

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha diecisiete de enero del año dos mil seis.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA PARCIAL que hiciera la empresa TRITON MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA sobre su CONCESIÓN MINERA en el lote denominado VILLANUEVA 2 reduciendo la superficie de quince mil quinientas hectáreas (15,500.00 has) a MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (1,200.00 has), ubicadas en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega delimitadas por las siguientes coordenadas:

| Vértice | Norte | Este |
|---------|---------|--------|
| 1 | 1428000 | 522000 |
| 2 | 1432000 | 522000 |
| 3 | 1432000 | 523000 |
| 4 | 1431000 | 523000 |
| 5 | 1431000 | 524000 |
| 6 | 1430000 | 524000 |
| 7 | 1430000 | 528000 |
| 8 | 1429000 | 528000 |
| 9 | 1429000 | 525000 |
| 10 | 1428000 | 525000 |

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

El término de duración de la presente Concesión corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2001.

Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 299-RN-MC/2003 de fecha dos de julio del año dos mil tres y téngase como nueva área la establecida en el presente Título.

El Registro Central de Concesiones de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de enero del año dos mil seis. (f)- ALEJANDRO ARGUELLO CH. MINISTRO.- Managua, 15 de octubre de 2007.- Licenciada Maritza Castillo Castillo. Dirección de Administración de Concesiones. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Su Despacho. Estimada Licenciada: Yo, Pastor Torres Gurdíán, en nombre de la empresa Triton Minera S.A. acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado como 562-RN-MC/2006 de fecha 23 de enero de 2006, por medio del cual se renuncia al lote denominado Villanueva 2, amparado en el Acuerdo Ministerial No. 299-RN-MC/2003. Concesión Minera que se encuentra ubicada en los municipios de Villanueva del departamento de Chinandega y municipio del Sauce del departamento de León, con una superficie de 1,200.00 has. Atentamente, Pastor Torres Gurdíán. Representante Legal. Triton Minera S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesante se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. (f) MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 2440 - M 9052942 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 570-RN-MC/2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha dos de diciembre del año dos mil cinco por el Doctor Pastor torres, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA TRITON MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, páginas 156-162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el Número 51,712, Páginas 110-111, del Tomo 134-A, Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le acepte RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA en el lote denominado VILLANUEVA 1, con una superficie de cinco mil doscientos veinte hectáreas (5,220.00 has), ubicado en los Municipios de Somotillo y Villanueva del Departamento de Chinandega.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2001 y modificada por Acuerdo Ministerial No. 298-RN-MC/2003 de fecha dos de julio del año dos mil tres.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha manifestado que luego de realizar trabajos de reconocimiento exploración en el área a renuncia, estos no presentaron indicios de ocurrencia de minerales de interés para la compañía.

V

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha trece de enero del año dos mil seis.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA PARCIAL que hiciera la empresa TRITON MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA sobre su CONCESIÓN MINERA en el lote denominado VILLANUEVA 1, reduciendo la superficie de cinco mil doscientos veinte hectárea (5,220.00 has) MIL NOVECIENTOS VEINTE HECTÁREAS (1,920.00 has), ubicadas en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega, delimitadas por las siguientes coordenadas:

| Vértice | Norte | Este |
|---------|---------|--------|
| 1 | 1434000 | 513000 |
| 2 | 1437200 | 513000 |
| 3 | 1437200 | 519000 |
| 4 | 1434000 | 519000 |

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. El término de duración de la presente Concesión corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2001. Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 298-RN-MC/2003 de fecha dos de julio del año dos mil tres y téngase como nueva área la establecida en el presente Título. El Registro Central de Concesiones de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis. (f)- ALEJANDRO ARGUELLO CH. MINISTRO.- Managua, 15 de octubre de 2007.- Licenciada Maritza Castillo Castillo. Dirección de Administración de concesiones. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Su Despacho. Estimada Licenciada: Yo, Pastor Torres Gurdíán, en nombre de la empresa Triton Minera S.A. acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado como 570-RN-MC/2006 de fecha 23 de enero de 2006, por medio del cual se renuncia al lote denominado Villanueva 1, amparado en el Acuerdo Ministerial No. 172-RN-MC/2006. Concesión Minera que se encuentra ubicada en los municipios de Villanueva y Somotillo del departamento de Chinandega con una superficie de 1,920.00 has. Atentamente, Pastor Torres Gurdíán. Representante Legal. Triton Minera, S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. (f) MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 4733 - M. 9202092 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA
No. 05-INTUR-2010**

1. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.022-INTUR-2010, de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Contratación de Agencia de Relaciones Publicas en el Salvador

2. Esta obra es financiada con Fondos Propios de INTUR (Presupuesto de la Republica de Nicaragua).

3. Los oferentes elegibles podrán obtener en CD(Digital) documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 14, 15 y 16 de abril de 2010 de 9:00 AM a las 12:00 MD. Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado o bien descargar del Portal: www.nicaragua.compra.gob.ni sin costo alguno, la que deberá de notificar a la Oficina de Adquisiciones.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de Treinta Córdobas Netos (C\$ 30.00), en la Caja General de INTUR o bien bajarlo del portal Nicaragua.compra.gob.ni, sin costo alguno, el que deberá de ser Notificado a la Oficina de Adquisiciones, según lo indicado en el PBC.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

6. Recepción de Ofertas: las ofertas serán recibidas a más tardar el día 30 de abril de 2010 a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. el 05 de Mayo del 2010

Managua, 09 de Abril de 2010. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación. Responsable Oficina de Adquisición.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°- 022- INTUR-2010**

La Vice-Presidenta Ejecutiva del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 11 de agosto de 1998", en su Arto. 21 que textualmente dice: Corresponde al Vicepresidente las siguientes atribuciones: 1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto, 2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias, 3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y demás que le señalen otras disposiciones legales. Y Arto. 15 del Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998) que dice textualmente: El Vicepresidente de "INTUR" ejercerá las funciones del Presidente en ausencia o defecto de este y las que expresamente le delegue de conformidad con el Arto. 21 de la Ley Creadora. Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y su Reglamento en el Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta Diario

Oficial No. 46 del 6 de marzo del 2000 y sus reformas en las Leyes Nos. 349 y 427 publicadas en Las Gacetas Nos. 109 y 110 del 9 y 13 de junio del 2002;

CONSIDERANDO:
I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el INTUR como ente rector y facilitador de la actividad turística en nuestro país, tiene como objetivo crear condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción, fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional en Nicaragua con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y sobre todo captar el turismo centroamericano, a través de agencias de relaciones publicas.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida No. 005-INTUR-2010 para la "Contratación de Agencia de Relaciones Publicas en el Salvador".

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será la oficina de Adquisiciones.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DELICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- b) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- c) Director de la Dirección de Promoción y Mercadeo, Lic. Julio Videau.
- d) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.
- e) Experto en la Materia, Lic. René Gallegos.

Cuarto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. **MAYRA ANTONIA SALINAS URIARTE**, Vice-Presidenta Ejecutiva.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 2595

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 88 se encuentra la RESOLUCIÓN N0.349-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0.349-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Cinco de Febrero del Año Dos Mil Diez, las Once de la Mañana. Con fecha Cinco de Febrero del año Dos

Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos LA COOPERATIVA DE TRANSPORTISTA UNIDOS DEL SUR” R.L (COOTRAUS R.L) Siendo su domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en Acta No.28 del folio 102 al folio 103 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día Veinticuatro de Julio del año dos mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTISTA UNIDOS DEL SUR” R.L (COOTRAUS R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2594

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 88 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 350-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0.350-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua ocho de Febrero del Año Dos Mil Diez, las Diez de la Mañana. Con fecha Ocho de Febrero del año Dos Mil Diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA “LA PRIMAVERA” R.L (COPRI,R.L) Siendo su domicilio en el Municipio de Mulukuku, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No.1 del folio 002 al folio 005 de Asamblea General de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día Trece de Diciembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA “LA PRIMAVERA” R.L(COPRI,R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2591

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 227, se encuentra la Resolución No.907-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 907-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Diez de la Mañana, en fecha del ocho de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “PALMERAS DE EBENEZER” R.L Con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento

de Managua, se constituye el día diez de Octubre del año dos mil nueve, inicia con Treinta y Seis (36) ASOCIADOS, Doce (12) Hombres y Veinticuatro (24) mujer, Con un Capital social suscrito de C\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “PALMERAS DE EBENEZER” R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JOSUE BENJAMIN CUADRA LOPEZ. Vicepresidenta: YAMILETH DEL CARMEN BALLADARES PORTOCARRERO. Secretario: TONNY ELIEZER TINOCORODRIGUEZ. Tesorera: KARLA VANESSA MENDOZA GONZALEZ. Vocal: EDGAR ANTONIO SANTANALIRA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2592

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 227, se encuentra la Resolución No.908-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 908-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Once de la Mañana, en fecha del ocho de Febrero del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA NICARAGUENSE DE TRANSPORTE R.L (COONICTRA R.L) Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, se constituye el día Veintitrés de Enero del año dos mil nueve, inicia con Veinte (20) ASOCIADOS, Diecinueve (19) Hombres y Una (01) mujer, Con un Capital social suscrito de C\$20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA NICARAGUENSE DE TRANSPORTE R.L (COONICTRA R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: LEON ADOLFO ORTEGA CHAVEZ. Vicepresidente: GUILLERMO JOSE GONZALEZ. Secretario: CESAR AUGUSTODUARTE. Tesorero: RAMON EDUARDO ZAMBRANA LAGOS. Vocal: CESAR AUGUSTO ZAMBRANA LAGOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2593

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 228, se encuentra la Resolución No.909-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 909-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Febrero del Año Dos Mil Diez, a las Doce de la Mañana, en fecha del ocho de Febrero

del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES KUKRAHILLEÑAS FORMADORAS DEL MAÑANA" R.L (COPEMUK R.L) Con domicilio en la localidad de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), se constituye el día dos de Junio del año dos mil nueve, inicia con Treinta y dos (32) ASOCIADOS, Cero (0) Hombres y Treinta y dos (32) mujeres, Con un Capital social suscrito de C\$11,520.00 (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de i: la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES KUKRAHILLEÑAS FORMADORAS DEL MAÑANA" R.L (COPEMUK R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: GRISELLA YESENIA MERCADO SACASA. Vicepresidenta: MIRNA FLORA VILLALTA IVARRA. Secretaria: CINDY NELMARI SINCLAIR ALLEN. Tesorera: JUDITH MARIA GARCIA ALEMAN. Vocal: NOELIA MAGALY POWELL ALLEN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 4727 - M. 9063952 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria a Licitación Pública N° 01-2010 "Servicios de Interconexión entre Oficinas de la DGA"

A. CONVOCATORIA A LICITACIÓN

1. La **División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública, según Resolución Administrativa de la Dirección General **INVITA** a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas, para el suministro de **Servicios de Interconexión entre Oficinas de la DGA**.

2. Esta adquisición es financiada con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

3. Los Servicios de Interconexión entre Oficinas de la DGA incluyen: (i) la comunicación digital entre todas sus dependencias ubicadas en Managua, fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aéreas en distintos puntos del territorio nacional; (ii) así como el servicio de telefonía IP. El servicio debe ser entregado a más tardar el **treinta de junio del año dos mil diez**.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, únicamente en idioma español, en el **Centro de Atención al Usuario** en las oficinas centrales de la DGA, a partir del día **Lunes doce** hasta el día **Viernes dieciséis** inclusive del mes de **Abril** de este año, en horario de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de cien Córdobas netos (C\$100). El documento se les entregará el mismo día, en el mismo lugar, previa entrega de datos actualizados del adquirente.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y todo el proceso, tiene su base legal en la Ley No. 323: Ley de Contrataciones del Estado", Decreto N° 21-2000: "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en la **Sala de Conferencia del Despacho**

Superior de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en las oficinas principales de la DGA, a más tardar a las **10:00 a.m.** del día **Martes Veinticinco del mes de Mayo del año 2010**. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.

7. El Oferente deberá incluir en su oferta una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto equivalente al 3% del monto total de la Oferta.

Para mayor información contactar a Jaime Flores. Teléfono 2249-3151 Ext. 212 o al correo electrónico: JaimeFlores@dga.gob.ni y/o adquisiciones@dga.gob.ni.

Managua, Nicaragua, **ocho** de **abril** del 2010. Jaime Flores González, Sub Director de la División de Administración de Servicios Dirección General de Servicios Aduaneros.

2-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1831 - M. 9053033 - Valor C\$ 95.00

Secretaria General Administrativa

MODIFICACION No.1

al PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2010

El Poder Judicial, a través de la Secretaría General Administrativa, con base al Arto. No. 3 de la Ley 349, Reforma de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. No. 12 de su Reglamento, da a conocer a los Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Minsiterio de Hacienda y Crédito Público, la modificación No. 1 al Programa Anual de Adquisiciones del año 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

| No. Proceso | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|--------------------------|---|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| Obras | | | | |
| 18 | Oficina División de Planificación | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 31/03/2010 |
| Servios Generales | | | | |
| 95 | Servicios de Comunicación corporativo VPN Móviles y Fijos | Licitación Restringida | Fondos Nacionales | 30/06/2010 |

NOTA: Las Licitaciones proyectadas en la presente modificación al Programa Anual de Adquisiciones no significa que la Institución tenga la obligación de realizar la contratación, ni de hacerlas en las fechas señaladas.

Propuesto por: (f) Lic. Róger Espinoza Martínez, Secretario General Administrativo. Aprobado: (f) Dr. Manuel Martínez Sevilla, Magistrado Presidente

ALCALDIAS

Reg. 4810 - M. 9202153 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación No. 02 - 2010-LCC N° 02-2010

La **Alcaldía Municipal de Santa María**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del **FONDO DEL MINISTERIO DE ACIENDA Y CREDITO PUBLICO (M-H-C-P)** invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

| PROYECTOS | MUNICIPIO | PRECIO BASE | FIANZA | VALOR PLEGO | MODALIDAD DE CONTRATACION |
|---|-------------|-------------|--------|-------------|---|
| Adquisición de unidad de transporte (Bus) para fortalecimiento de empresa de transporte | SANTA MARIA | 700,000.00 | | 350 | Licitación Compra por Cotización, mediante convocatoria pública |

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de**

Santa María. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el Miércoles 14 de Abril al Jueves 22 de Abril 2010. Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María a más tardar a las 02: P. M horas del día Viernes 23 de Abril del 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se abrirá físicamente a las 02.30: PM del día Viernes 23 de Abril del 2010 continuación de su recepción, en la oficina de la Alcaldía Municipal de Santa María.

Información o consultas relacionadas a la presente, Alcaldía Municipal de Santa María. Teléfono 2732-9020, Fax 2732-9020, Cel.: 84416768

José Segundo Moncada Cáceres, Resp. Unidad de adquisiciones. **Magda E Cerna G, Resp.** Financiera. **Humberto Bustamante M, Resp.** Área de Proyectos. **Oscar Emilio Olivera, Resp.** de catastro. **William Orlando Espinoza O, Resp.** Área Ambiental.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NUEVA SEGOVIA
ESPECIFICACIONES GENERALES**

Proyecto: Adquisición de Bus para el Fortalecimiento de la Empresa de Transporte

| Nº | DESCRIPCION | |
|-----------------------------------|-------------|--|
| 1 | MARCA | INTERNACIONAL |
| 2 | MOTOR | DT 466 |
| 3 | COMBUSTIBLE | DIESSEL |
| 4 | CARROCERIA | THOMAS o BLUE BIRD (AMERICANA ORIGINAL) |
| 5 | TRASMISION | MECANICA |
| 6 | FRENOS | AIRE |
| 7 | DIRECCION | HIDRAULICA |
| 8 | CAPACIDAD | 60 PASAJEROS |
| 9 | INTERIOR | ASIENTOS TAPIZADOS |
| | | RADIO CON CASETERA |
| | | GUANTERA |
| | | LUSES DE TECHO |
| | | PISO CON ALFOMBRA DE HULE |
| 10 | EXTERIOR | PAQUETERA |
| | | ANTICOROCIBO EN CHASIS Y CARROCERIA |
| | | BUMPER DELANTERO Y TRASERO |
| | | PARRILLA O CANASTERA PARTE SUPERIOR DEL BUS |
| | | TUBO DE ESCAPE DE ACERO INOXIDABLE |
| | | GANCHO DE ARRASTRE DELANTERO |
| | | RINES IMPONCHABLES |
| ENLLANTADO NUEVO DE BUENA CALIDAD | | |
| 11 | EXTRAS | EXTIGUIDOR DEL GRANDE |
| | | TRIANGULOS (SEÑALIZACIONES) |
| | | 2 JUEGOS DE LLANTAS COMPLETOS NUEVOS DE BUENA CALIDAD |
| | | CAJA DE HERRAMIENTAS (INCLUYENDO LLAVEROS PARA LANTAS) |

Jose Segundo Moncada, Responsable de Adquisiciones

Reg. 1357 - M. 9053013 - Valor C\$ 570.00

ALCALDIA MUNICIPAL POTOSI

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Potosi, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. Proceso | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|--------------|---|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| OBRAS | | | | |
| 1 | Instalación de Tanque de agua Potable y Tuberías del proyecto MABE Ochomogo | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 2 | Construcción de Cerco con malla Siclón en Puesto de Salud Pica Pica | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 3 | Instalación del Sielo Raso en Iglesia de Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |

| | | | | |
|----------------------------|--|-------------------------|-------------------------|------------|
| 4 | Mejoramiento Vial de San Pablo a Potosí | Licitación por Registro | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 5 | Ornamentación de Calles Frente a la Iglesia Católica de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 6 | Doble Tratamiento Afático Barrio la Rinconada | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 7 | Mantenimiento de Caminos en el Municipio de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 8 | Construcción de gradería en campo Deportivo de Calle En medio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| BIENES | | | C\$ 3,857,729.00 | |
| 1 | papel de escritorio y carton papel bon, folder, agendas etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 2 | papel de escritorio y carton papel bon, folder, agendas etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 3 | Utiles de Oficina lapiceros, minas, engrapadora Etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 4 | Utiles de Oficina lapiceros, minas, engrapadora Etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 5 | Equipo de Oficina y Muebles | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 6 | Equipo de Oficina y Muebles | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 7 | Equipo para computacion cartuchos, impresora, toner etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 8 | Otras Maquinarias y equipos maquinas de Escribir | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 9 | Otros Productos papel, carton e impreso Compras de papel membretado, tarjetas de circulacion, Sticker etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 10 | Otros Productos papel, carton e impreso Compras de papel membretado, tarjetas de circulacion, Sticker etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 11 | Suministros de limpieza | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 12 | Materiales de Limpieza y aseo, Escobas, Lampaso, etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 13 | Combustible y lubricante | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 14 | Combustible y lubricante | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 15 | Combustible y lubricante | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 16 | Combustible y lubricante | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 17 | Llantas y neumaticos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 18 | Llantas y neumaticos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 19 | Calzados y articulos de cuero y pieles Capotes, Botas y guantes. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 20 | Compra de Uniforme | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 21 | Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 22 | Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 23 | Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 24 | Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 25 | Mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 26 | Mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 27 | Mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 28 | Mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 29 | Libros Revistas y Periodicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 30 | Libros Revistas y Periodicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 31 | Libros Revistas y Periodicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 32 | Libros Revistas y Periodicos | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 33 | Especies Fiscales y Valores | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 34 | Especies Fiscales y Valores | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 35 | Especies Fiscales y Valores | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 36 | Especies Fiscales y Valores | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 37 | Herramientas Menores Martillos, Alicates, TuvosPVC etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 38 | Herramientas Menores Martillos, Alicates, TuvosPVC etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 39 | Herramientas Menores Martillos, Alicates, TuvosPVC etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 40 | Herramientas Menores Martillos, Alicates, TuvosPVC etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 41 | Mantenimiento general de Tubería y Bomba de Agua. (el rastro) | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 1 | Compra de Una Retroexcavadora | Licitación por Registro | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 42 | Dotación de Zinc a las comunidades del Municipio | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 43 | Compra de Terreno en las Banderas | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 44 | Compra de Terreno para campo de Base ball en pica pica | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| CONSULTORIAS | | | C\$ 0.00 | |
| SERVICIOS GENERALES | | | C\$ 705,572.95 | |
| 45 | Actualización de Plan de Desarrollo Municipal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 46 | Mantenimiento de reparación de edificio y locales | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 47 | Mantenimiento y reparación de estadios de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 48 | Mantenimiento y reparación de Cancha de Potosí. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 06/04/2010 |
| 49 | Mantenimiento y reparación de Cancha de Potosí. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 50 | Mantenimiento y reparación de Cancha de Sabana Grande. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 51 | Mantenimiento y reparación casa cultural y comunal de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 52 | Mantenimiento y reparación casa cultural y comunal de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 53 | Mantenimiento y reparación casa cultural y comunal de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |

Reg. 1835 - M. 9053268 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de San Nicolas en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|-----|--|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| 54 | Mantenimiento y reparación casa cultural y comunal de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 55 | Mantenimiento y Reparación de Servicios de Agua en casa comunal Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 56 | Mantenimiento y Reparación de Servicios de Agua en casa comunal Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 57 | Mantenimiento y Reparación de Servicios de Agua en casa comunal Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 58 | Mantenimiento y Reparación de Servicios de Agua en casa comunal Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 59 | Mantenimiento y reparación en casa comunal de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 60 | Mantenimiento y reparación en casa comunal de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 61 | Mantenimiento y reparación en casa comunal de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 62 | Mantenimiento y reparación en casa comunal de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 63 | Mantenimiento Limpieza y poda de parque Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 64 | Mantenimiento Limpieza y poda de parque Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 65 | Mantenimiento Limpieza y poda de parque Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 66 | Mantenimiento Limpieza y poda de parque Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 67 | Reforestación del Parque de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 68 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque potosi | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 69 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque potosi | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 70 | Mantenimiento y reparion de parque de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 71 | Mantenimiento y reparion de parque de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 72 | Mantenimiento y reparion de parque de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 73 | Mantenimiento y reparion de parque de Apompoa | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 74 | Mantenimiento y reparación, poda en el parque de Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 75 | Mantenimiento y reparación, poda en el parque de Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 76 | Mantenimiento y reparación, poda en el parque de Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 77 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 78 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 79 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque Sabana Grande | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 80 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque El Limonal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 81 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque El Limonal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 82 | Mantenimiento y engrase de Juegos infantiles en parque El Limonal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 83 | Reforestación del Parque de el Limonal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 84 | mantenimiento, control de maleza y reparación de cerca de Cementerio de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 85 | mantenimiento, control de maleza y reparación de cerca de Cementerio de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 86 | mantenimiento, control de maleza y reparación de cerca de Cementerio de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 87 | mantenimiento, control de maleza y reparación de cerca de Cementerio de Potosí | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 88 | mantenimiento, control de maleza y reparación de cerca de Cementerio de Ochomogo | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 89 | mantenimiento, control de maleza y reparación de cerca de Cementerio de Ochomogo | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 90 | mantenimiento, control de maleza y reparación de cerca de Cementerio de Ochomogo | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 91 | Realizar Inspeccion Sanitaria de Ganado a Sacrificar | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 92 | Realizar Inspeccion Sanitaria de Ganado a Sacrificar | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 93 | Realizar Inspeccion Sanitaria de Ganado a Sacrificar | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 94 | Realizar Inspeccion Sanitaria de Ganado a Sacrificar | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 95 | Mantenimiento del Sistema Electrico Rastro Municipal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 96 | Mantenimiento de Puertas y Corrales Rastro Municipal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 97 | Mantenimiento y reparacion de vias de comunicacion | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 98 | Mantenimiento y reparacion de vias de comunicacion | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| 99 | Mantenimiento de reparacion de edificio y locales | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/02/2010 |
| 100 | Mantenimiento de reparacion de edificio y locales | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| 101 | Mantenimiento de reparacion de edificio y locales | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/07/2010 |
| 102 | Mantenimiento de reparacion de edificio y locales | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |

Elaborado por: (f) Ing. Norman Gutierrez M., Responsable de Adquisiciones. Autorizado por: (f) Cristóbal S Leal Tijerino, Alcalde Municipal Potosí.

| No. Proceso | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|---------------|--|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| OBRAS | | | | C\$ 12.010.574,00 |
| 1 | Construcción de puente vehicular en quebrada grande | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 30/03/2010 |
| 1 | Construcción de caja puente vehicular en el barrio Julio Lopez casco urbano | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 30/03/2010 |
| 2 | Mejoramiento de 3.00 kms de camino empalme Limones No hasta la Ramada | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 15/06/2010 |
| 3 | Contrapartida del FOMAV para la Reparación de 600.00 ML de calles Adoquinadas del Casco urbano de San Nicolas | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 25/03/2010 |
| 4 | pago adeudo construcción de oficinas de la alcaldía | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 26/02/2010 |
| 5 | Reparación de tramo de 1.00 km de camino empalme rodeo grande hasta joconimo | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 05/04/2010 |
| 6 | Reparación de tramo de 1.50 km de camino empalme rodeo grande hasta el espinito | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 05/04/2010 |
| 7 | Reemplazo centro escolar Camilo Zapata Limones No 1 | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 18/03/2010 |
| 8 | Ampliación Red de Distribución de Agua Potable por Gravedad Comunidad Los Bordos | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 12/04/2010 |
| 9 | II Etapa Reparación de Calles con Macadán en Casco Urbano San Nicolás | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 26/03/2010 |
| 1 | Contrapartida ACRA-CARITAS Proyecto Agua y Sanamiento en Seis Comunidades | Licitación Pública | Fondos Nacionales | 18/08/2010 |
| 10 | Construcción de MAG y Letrinas en Comunidad Paso Real | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/07/2010 |
| 11 | Construcción de MABE en Comunidad Quebrada de Agua | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 20/07/2010 |
| 12 | Reparación de Camino Las Tablas - Los Moyes | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 25/11/2010 |
| 13 | Construcción II Etapa Estadio Municipal San Nicolas | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 17/03/2010 |
| 14 | Plan Techo 2010 | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 01/04/2010 |
| 15 | Contrapartida Mantenimiento de 4 km de Camino Comunidad Potrerillo | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 01/07/2010 |
| 16 | Reparación de 2 km de Camino Cementerio La Laguna hacia Potrerillo | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 05/07/2010 |
| 17 | Mantenimiento de 3.5 km de Camino Emplame Paso Real hasta Palo Blanco | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 19/07/2010 |
| 18 | Reparación de 1.5 km de camino del tramo Los Limones No 2 hasta la Comunidad de San Marcos | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 14/05/2010 |
| 19 | Reparación de Camino San Nicolas - Limones No 2 | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 09/09/2010 |
| 20 | Reparación de Camino Empalme Quebrada de Agua - Potrerillo. | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 08/09/2010 |
| 21 | Construcción de cerca perimetral de los predios para el parque de bestias | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 16/04/2010 |
| BIENES | | | | C\$ 685.000,00 |
| 22 | Adquisición de equipo de informatica (computadora) alcaldia municipal de san nicolas | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 20/04/2010 |
| 23 | Adquisición de Bienes para el Proyecto Adquisición de Mobiliarios de Oficina de la Alcaldía del Municipio de San Nicolás | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 17/03/2010 |
| 24 | compra de papeleria | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 18/01/2010 |
| 25 | compra de papeleria | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 19/04/2010 |
| 26 | compra de papeleria | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 21/07/2010 |
| 27 | Consultoria para la Elaboración de los diseños del MABE quebrada de agua | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 19/02/2010 |
| 1 | compra de papeleria | compra por cotizacion | Fondos Nacionales | 04/10/2010 |
| 2 | combustible y lubricante | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 30/03/2010 |
| 6 | combustible y lubricante | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 30/06/2010 |
| 7 | utiles de oficina | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 30/07/2010 |
| 8 | equipos para computacion | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 25/02/2010 |
| 9 | equipos para computacion | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 29/07/2010 |
| 8 | suministros de limpieza | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 30/04/2010 |
| 10 | Alquiler de Fotocopiadora | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 25/03/2010 |
| 11 | Alquiler de Fotocopiadora | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 25/06/2010 |
| 12 | Alquiler de Fotocopiadora | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 21/09/2010 |
| 13 | Alquiler de Fotocopiadora | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 21/12/2010 |
| 14 | mantenimiento y reparacion de Vehiculos | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 05/05/2010 |
| 15 | Mantenimiento y reparacion de edificios | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 30/04/2010 |
| 16 | mantenimiento y reparacion de equipos de oficina | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 10/05/2010 |
| 17 | mantenimiento y reparacion de equipos de oficina | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 07/10/2010 |
| 18 | Limpieza de calle | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 15/06/2010 |
| 19 | limpieza del cementerio | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 29/10/2010 |
| 20 | Transporte | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 11/06/2010 |
| 21 | Transporte | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 11/11/2010 |
| 22 | publicaciones y reproduccion | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 17/05/2010 |
| 23 | seguros de vehiculos | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 10/08/2010 |
| 24 | publicidad y propaganda | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/07/2010 |
| 25 | publicidad y propaganda | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 18/10/2010 |
| 26 | alimentacion para las capacitaciones | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 16/03/2010 |
| 27 | alimentacion para las capacitaciones | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 17/06/2010 |
| 28 | alimentacion para las capacitaciones | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 13/09/2010 |
| 28 | alimentacion para las capacitaciones | Compra por Cotización | Fondos Nacionales | 20/12/2010 |

Elaborado por: (f) Isaac Davila Luna, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de San Nicolas. Autorizado por: Eladio Rocha Rocha, Alcalde Municipal, Alcaldía Municipal San Nicolas.

Reg. 1355 - M. 9053090 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL SANTO TOMAS DEL NORTE

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Santo Tomas del Norte del Departamento Chinandega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

| No. Proceso | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | FECHA DE PUBLICACION |
|---------------|---|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| OBRAS | | | C\$ 4.392.687,00 | |
| | Infraestructura social/Municipal. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/03/2010 |
| | Infraestructura social/Municipal. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/03/2010 |
| | Infraestructura social/Paso Hondo | Licitación por Registro | Fondos Propios | 03/02/2010 |
| | Infraestructura social/urbano. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/05/2010 |
| | Infraestructura social/Los Jovito | Compra por Cotización | Fondos Propios | 01/07/2010 |
| | Infraestructura social /camino las Marias | Compra por Cotización | Fondos Propios | 10/07/2010 |
| | Infraestructura social/camino El Rincon. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/09/2010 |
| | Infraestructura social /camino El Granadillo. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 15/09/2010 |
| | Infraestructura social/ Vado Ancho. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/05/2010 |
| | Infraestructura social/ camino las Marias. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/06/2010 |
| | Infraestructura social/ camino las Marias. | Compra por Cotización | Fondos Multilaterales | 05/06/2010 |
| BIENES | | | C\$ 1.315.080,00 | |
| | compra de camioneta y motocicleta | Compra por Cotización | Fondos Propios | 08/03/2010 |
| | canasta navideña al personalAdmon/Alc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 22/12/2010 |
| | Productos sanitarios. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/01/2010 |
| | Productos sanitarios. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| | Productos sanitarios. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/06/2010 |
| | Productos sanitarios. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| | Gasolina a planta electrica y motos/Alc, Muicipal. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 13/01/2010 |
| | Gasolina a planta electrica y motos/Alc, Muicipal. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/04/2010 |
| | Gasolina a planta electrica y motos/Alc, Muicipal. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/06/2010 |
| | Gasolina a planta electrica y motos/Alc, Muicipal. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 06/10/2010 |
| | Diessel a vehiculo de alcaldia municipal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 13/01/2010 |
| | Diessel a vehiculo de alcaldia municipal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/04/2010 |
| | Diessel a vehiculo de alcaldia municipal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 07/06/2010 |
| | Diessel a vehiculo de alcaldia municipal | Compra por Cotización | Fondos Propios | 06/10/2010 |
| | Aceite a vehiculo, motos, etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 08/02/2010 |
| | Aceite a vehiculo, motos, etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 16/08/2010 |
| | Liquido de freno a vehiculo. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 08/02/2010 |
| | Liquido de freno a vehiculo. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 16/08/2010 |
| | materiales de oficina | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/01/2010 |
| | materiales de oficina | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| | materiales de oficina | Compra por Cotización | Fondos Propios | 04/10/2010 |
| | toner, cintas, cartuchos de tintas etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 12/04/2010 |
| | toner, cintas, cartuchos de tintas etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 11/10/2010 |
| | elaboracion de formato de liquidacion del IBI | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| | elaboracion de formato de caja chica y comp de pago | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| | Compra de computadoras y muebles de oficina. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |
| | partidas nacimientos, recivos, libro fierro, etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 08/02/2010 |
| | partidas nacimientos, recivos, libro fierro, etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 19/07/2010 |
| | bolsos, sapatos, etc. | Compra por Cotización | Fondos Propios | 05/04/2010 |

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2026 – M. 9052366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 028 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARIANA YARELA PLATA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2027 – M. 9052357 / 2197286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 028/029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BELKIS DEL SOCORRO OROZCO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2028 – M. 9052335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 322, Tomo IX, Partida 6091 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CHERIL PICADO ARCIA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2029 – M. 9052325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 325, Tomo IX, Partida 6099 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVANIA CECILIA ARGUELLO VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2030 – M. 9052278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 325, Tomo IX, Partida 6098 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JENNIFFER GRISELDA CARBALLO TORREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2031 – M. 9052332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 360, Tomo IX, Partida 6205 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR**

CUANTO:

IDANIA ZULEMA OROZCOREYES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2032 – M. 9052267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MANUEL BERNABE BALLADAREZ MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 de julio de 2005. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2005, Director.

Reg. 2033 – M. 9052264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 117, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANA IZAMARY ESPINOZA MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 3 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2034 – M. 9052372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 204, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de**

Nicaragua - POR CUANTO:

OCTAVIO MIGUEL MELENDEZ AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2035 – M. 9052297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 454, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAMARIS DE LOS ANGELES HERNANDEZ TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2036 – M. 9052358/4518410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 138, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK JOSE GALLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 24 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2037 – M. 9052293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 334, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR**

CUANTO:

LA DOCTORA BERTHA MARGARITA ZAMORA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 2038 – M. 9052300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BOLIVAR FRANCISCO SÁNCHEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad:, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Directora.

Reg. 2039 – M. 9052323/4629093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARMANDO SAUL TALENO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2040 – M. 9052349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERLY DANIEL SANTANA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2041 – M. 9052289 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN- LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el día veintiocho de septiembre del mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de **OSCAR DANILO GARCIALINARTE**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, república de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez. (f) -Roger Sánchez Corrales., -Secretario General.

Reg.2042– M. 9052291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38, Partida 1457 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA JOSE TRUJILLO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 2043 – M. 9052299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica: Que bajo la Página Número 125, Asiento 260, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

IRIS MARIA CRUZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas,

Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Directo de Registro y Control Académico.

Reg. 2044 – M. 9052306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 038 Página 019, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA ARNULFA URBINA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2045 – M. 9052318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 70 de la Página 18 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

LINO ENRIQUE HERNANDEZ TRIGUEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 09 días de mes de diciembre del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los doce días de mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 2046 – M. 9052327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2687 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NELLY JORDANKA SABALLOS STONY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2047 – M. 9052295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 259, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO AGUSTIN REYES DIAZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2048- M.- 9052359 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 063 en el Folio 063 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 063. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

STEPHANIE MELISSA SIERO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos día del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 063, Folio 063, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2049 – M. 9052373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 136, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -**

POR CUANTO:

DUSTIN DAVID PRAVIA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2069 – M. 9052382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 863.1 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GEOVANNY FRANCISCO BERMÚDEZ ACUÑA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2070 – M. 9052362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua. Certifica que bajo el Asiento N° 152, Página: 068-069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondientes a la Facultad de ciencias Agropecuarias y Ambientales y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

GEOVANI RODOLFO RODRÍGUEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 2071 – M. 9052363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento N° 181, Pág. 084-085, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Humanidades y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR TANTO:**

GUADALUPE FLORES TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 2072 – M. 9052424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 099, Asiento 206, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MONICA MASSIEL ALTAMIRANO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año 2008. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año 2008. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2073 – M. 9052408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 069, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARCELA GIOVANNA LOAISIGA SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2074 – M. 9052419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 076, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

SUJEY DE LOS ANGELES VALLECILLO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2075 – M. 9052413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1499, Folio 401, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LIZETH CORTEZ ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2076 – M. 9052431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1571, Folio 425, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ERCILIA NOHEMI BERMÚDEZ FLORES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del 2009.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2077 – M. 9052422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 224, Tomo IX, Partida 5795 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DARMALILA RUIZ VILLARREINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Métodos de Investigación Social Cualitativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de septiembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2078 – M. 9052473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 343, Tomo IX, Partida 6154 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

YARITZA ANGELICA HERRERA SALGADO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2079 – M. 9052470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 278, Tomo IX, Partida 5959 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **R:”La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FELICIANA DEL CARMEN COLLADO PEREZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2080 – M. 9052466 – Valor C\$ 95.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, extendido por esta Universidad el 06 de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de **EMILIANO JOSE SANDOVAL ESPINOZA**.

Debido a rectificación jurídica de su apellido. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Managua, 27 de enero del año dos mil diez. Atentamente, (f) Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 2081 – M. 9052392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHIRLEY SUYEN MORALES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2082 – M. 9052414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISAURA AMANDA PORRAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2083 – M. 9052441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYBIS EUGENIA LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2084 – M. 9052417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TATIANA OBANDO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 2085 – M. 9052425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 955, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELINGENIEROMIGUEL ANGE L SEQUEIRA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 2086 – M. 9052388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 201, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEISSELL RUSBEL MONJARREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2087 – M. 9052381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 81, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN BLAS COREA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 22 de julio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4809 - M. 9202146 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SANTASARA, S.A. EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CONVOCA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2010. A LAS CUATRO DE LA TARDE, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN EL EDIFICIO AFINSA-INVESTA, PLANES DE ALTAMIRA, TERCERA ETAPA, DEL RESTAURANTE “COCINA DE DONA HAYDE”, OCHENTA Y CINCO (85) METROS AL LAGO, CASA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86), CON EL OBJETO DE CONOCER TRATAR Y RESOLVER SOBRE LOS PUNTOS DE LA SIGUIENTE AGENDA:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
2. INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 30 DE JUNIO DEL 2009.
4. ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
5. ELECCION DE VIGILANTE.
6. APROBACION DE SUSCRIPCION Y EMISION DE ACCIONES A FAVOR DE ACCIONISTAS.
7. APROBACION DE MODIFICACION DE LA COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL.
8. APROBACION DE MODIFICACION DE LA ESCRITURA SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

9. CAPITALIZACION DEL CREDITO OTORGADO POR INVERSIONES CARVISA, S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA EMISION DE ACCIONES PREFERENTES.

10. CUALQUIER OTRO TEMA QUE LA ASAMBLEA CONSIDERE DE INTERES.

PARA ASISTIR A ESTA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS DEBERAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ACCIONES QUE A TAL EFECTO LLEVA LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS QUE NO PUEDAN CONCURRIR, PODRAN HACERSE REPRESENTAR MEDIANTE PODER DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTATUTOS SOCIALES.

MANAGUA 12, DE ABRIL DEL 2010. **JOSE MARIA MOLINA SEDILES**, SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA, SANTASARA, S.A.

Reg. 4783 - M. 9063924 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Con expresa instrucciones la Junta Directiva de la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE CARAZO SOCIEDAD ANONIMA, Abreviadamente (ECOC S.A) se Convoca a los accionistas para la celebración de Asamblea General extraordinaria de Accionistas. Hora: 08: 00 am, Fecha: Viernes 30 de Abril del 2010, Local: Oficinas de ECOC. S.A Agenda: 07: 30 a 08: 00 am: Acreditación. 08.00 a 08:15 am: Comprobación de quórum y aprobación de Agenda. 08:15 a 08:45 am: Exposición de Motivos del Proyecto de Incremento de Capital y Reforma al Pacto Social. 08:45 a 09:15 Aprobación de Aumento de capital. 09:15 a 09:45: Aprobación de Reforma al Pacto Social. 09:45 a 10:15 am: Informe de Presidente, Aprobación de los Estados Financiero. 10:15 a 11: 00. Elección de Junta Directiva y vigilante; 11: 30 a 11:45 Informe del Vigilante. 11:45 a 12:00 puntos varios y Cierre de la Asamblea General ordinaria. Para tener derecho a participar en esta Asamblea General Extraordinaria, todos los accionistas deberán acreditarse, portando su certificado de acciones y su cedula de identidad ciudadana ambas en original. En caso de las acciones representadas, los Portedantes deberán presentar el documento de representación respectivo. Los documentos que serán discutidos y sometidos a aprobación durante esta Asamblea estarán a la orden de los accionistas a partir del día 09 de Abril del este año, en las oficinas de ECOC SA. Publíquese, Managua ocho de Abril de dos mil diez. **Junior Espinoza Baltodano**, Presidente ECOC. S.A.

2-2

Reg. 2434 - M 9052915 - Valor C\$ 285.00

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El señor JAIME ANTONIO PASTORA ROJAS solicita ser declarado heredero universal en conjunto con sus hermanos JUAN LEONEL PASTORA ROJAS, GLORIA ISABEL PASTORA ROJAS, RAUL ERNESTO PASTORA ROJAS, REYNA ESTELA PASTORA ROJAS, TERESA DE JESÚS PASTORA ROJAS, LUIS MANUEL PASTORA ROJAS de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre AURA ESTELA ROJAS VIUDA DE PASTORA (Q.E.P.D.) en especial de los siguientes inmuebles inscritos bajo No.: 71629, Tomo: 1213, Folio: 126, Asiento 2º columna de inscripciones sección de derechos reales, Libro de Propiedades del Registro Público Managua, propiedad inscrita bajo No: 72336, Asiento 1º, Folio: 85/86, Tomo: MCCXXVIII Columna de inscripciones sección de derechos reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y Propiedad inscrita bajo No: 84904, Tomo: 1458, Folio: 83/84, Asiento 1º columna de inscripciones sección de derechos reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse dentro dl término de ley. Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diez. (f) Nancy Aguirre Gudiel, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. (f) Deyanira Solís Solís, Secretaria Judicial. Asunto No 001262-ORM1-2010-CV.

3-3